

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

ACUERDO número 683 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa para el Fortalecimiento del Servicio de la Educación Telesecundaria.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

EMILIO CHUAYFFET CHEMOR, Secretario de Educación Pública, con fundamento en los artículos 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2o., 3o., 7o., 8o., 32 y 33 de la Ley General de Educación; 6, 7, 8, 10, 19, fracciones I, III y IV y del 69 al 80 de la Ley General de Desarrollo Social; 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, 75, 77 y 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176, 178, 179 y 181 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 3, fracción XIX, 17, fracción V, 24, 28, 29, 30, 39 y Anexos 16, 17, 18, 24 y 35 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013; 1, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y

CONSIDERANDO

Que las Reglas de Operación establecen disposiciones a las que deben sujetarse determinados programas federales con el objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados a los mismos, las cuales deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación;

Que en el marco de lo anterior la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone en su artículo 77 que con el objeto de que la administración de los recursos públicos federales se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género, la Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos señalará los programas a través de los cuales se otorguen subsidios y aquellos programas que deberán sujetarse a Reglas de Operación, así como los criterios generales aplicables a las mismas;

Que bajo dicho contexto las dependencias y las entidades, a través de sus respectivas dependencias coordinadoras de sector, serán responsables de emitir las Reglas de Operación respecto de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquellas que continúen vigentes, previa autorización presupuestaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y dictamen de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria;

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013 establece en sus artículos 3, fracción XIX y 29 que los programas que deberán sujetarse a Reglas de Operación son aquellos señalados en su Anexo 24. Asimismo, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, podrá incluir otros programas que, por razones de su impacto social, deban sujetarse a reglas de operación;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en el año en que termina su encargo el Ejecutivo Federal, el procedimiento para la emisión de las Reglas de Operación no podrá exceder del primer bimestre del ejercicio que corresponda, y

Que en cumplimiento de lo anterior he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO NUMERO 683 POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO DE LA EDUCACION TELESECUNDARIA

UNICO.- Se emiten las Reglas de Operación del Programa para el Fortalecimiento del Servicio de la Educación Telesecundaria, las cuales se detallan en el anexo del presente Acuerdo.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, Distrito Federal, a 22 de febrero de 2013.- El Secretario de Educación Pública, **Emilio Chuayffet Chemor.**- Rúbrica.

REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO DE LA EDUCACION TELESECUNDARIA

INDICE

- 1. Presentación**
 - 2. Antecedentes**
 - 3. Objetivos**
 - 3.1 General**
 - 3.2 Específicos**
 - 4. Lineamientos Generales**
 - 4.1 Cobertura**
 - 4.2 Población Objetivo**
 - 4.3 Características de los Apoyos**
 - 4.3.1 Tipo de Apoyo**
 - 4.3.2 Monto del Apoyo**
 - 4.4 Beneficiarios**
 - 4.4.1 Criterios de Selección**
 - 4.4.1.1 Elegibilidad (Requisitos y Restricciones)**
 - 4.4.1.2 Transparencia (Métodos y Procesos)**
 - 4.4.2 Derechos y Obligaciones**
 - 4.4.3 Causas de incumplimiento, retención, suspensión de recursos y, en su caso, reducción en la ministración de recursos**
 - 5. Lineamientos Específicos**
 - 5.1 Coordinación Institucional**
 - 5.1.1 Instancias Ejecutoras**
 - 5.1.2 Instancia Normativa**
 - 5.1.3 Instancias de Control y Vigilancia**
 - 6. Mecánica de Operación**
 - 6.1 Difusión**
 - 6.2 Promoción**
 - 6.3 Ejecución**
 - 6.3.1 Contraloría Social (participación social)**
 - 6.3.2 Acta de Entrega-Recepción**
 - 7. Informes Programático-Presupuestarios**
 - 7.1 Avances Físicos-Financieros**
 - 7.2 Cierre de Ejercicio**
 - 8. Evaluación**
 - 9. Indicadores de Resultados**
 - 10. Seguimiento, Control y Auditoría**
 - 10.1 Atribuciones**
 - 10.2 Objetivo**
 - 10.3 Resultados y Seguimiento**
 - 11. Quejas y Denuncias**
- Anexos**
- 1. Glosario**
 - 2. Diagrama de Flujo**
 - 3. Convocatoria**
 - 4. Convenio Marco de Coordinación**
 - 5. Lineamientos Internos de Coordinación**
 - 6. Formato Informes programáticos-presupuestales y avances físico financieros**
 - 7. Formato de solicitud de transferencias**
 - 8. Formato informe de cierre**
 - 9. Formato acta de entrega-recepción**

1. Presentación

En el marco de la reforma a la educación básica se están mejorando los procesos pedagógicos y de gestión en términos de actualidad, oportunidad y pertinencia en la toma de decisiones relacionadas con la reforma educativa, que contemplan integralmente al conjunto de niveles, modalidades y actores.

La Telesecundaria es un servicio de educación básica, público y escolarizado, que ha atendido el nivel de secundaria principalmente en las zonas rurales, mediante una metodología propia apoyada con materiales didácticos específicos, por medios tanto impresos como televisivos.

En este sentido, en Telesecundaria se cuenta con un sólo docente por grupo, que es el encargado de coordinar las propuestas de trabajo para cada asignatura del Plan de Estudios, las cuales están consignadas en los materiales didácticos elaborados específicamente para este servicio educativo.

Una diferencia sustancial entre los servicios educativos del nivel es sin duda la utilización de la señal EDUSAT. Para la Telesecundaria, se trata de un medio esencial para la práctica docente cotidiana y el aprendizaje de los alumnos, ya que constituye un elemento central para el trabajo en clase.

La Telesecundaria adecuó su modelo pedagógico a partir del 2007 a fin de responder a los objetivos y enfoques establecidos en el Acuerdo 384 por el que se establece el nuevo Plan y Programas de Estudio para Educación Secundaria; así como a las necesidades educativas de los adolescentes que habitan en las zonas rurales.

De igual forma, en el marco de la reforma a la educación básica se están mejorando los procesos pedagógicos y de gestión en términos de actualidad, oportunidad y pertinencia en la toma de decisiones que contemplan integralmente al conjunto de niveles, modalidades y actores.

Como parte de estas acciones, se publicó en el DOF el Acuerdo Secretarial número 592 por el que se establece la Articulación de la Educación Básica publicado el 19 de agosto de 2011, el cual en su Artículo Tercero establece que: "la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal, de manera coordinada con las autoridades educativas locales, llevará a cabo los procedimientos de mejora continua para la actualización curricular; la formación de maestros –inicial y en servicio–; el desarrollo de materiales y tecnologías educativas, y la innovación en los procesos de gestión". Entre las condiciones básicas y los procesos de gestión para el logro, se encuentra la continuidad a la renovación del modelo pedagógico de la Telesecundaria, a partir de las necesidades de actualización de materiales, formación, formación inicial y continua de Docentes, y renovación de la infraestructura y del equipamiento.

El modelo fortalecido de Telesecundaria, el desarrollo tecnológico y la modernización de las telecomunicaciones crean la necesidad de proporcionar acceso a tecnología de alta definición en las escuelas telesecundarias, para fortalecer el proceso de aprendizaje mediante la adecuación de los medios de comunicación.

Es en este contexto que el Programa para el Fortalecimiento del Servicio de la Educación Telesecundaria acompaña a los Servicios en los estados, a través de acciones focalizadas para la mejora continua del modelo educativo.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 75, fracción VII, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como 178, párrafo primero de su Reglamento, se verificó que las presentes Reglas de Operación no se contraponen, afectan o presentan duplicidad con otros programas y acciones del Gobierno Federal, en cuanto a su diseño, beneficios, apoyos otorgados y población objetivo.

2. Antecedentes

De acuerdo con las estadísticas que emite la SEP, al inicio del Ciclo Escolar 2011-2012, el Servicio Educativo de Telesecundaria atendía a 1'274,926 Alumnos, integrados en 73,543 grupos con 68,749 Docentes en 18,142 escuelas.

En años recientes, se han practicado diversas evaluaciones externas al nivel de secundaria, incluida la Telesecundaria. Entre ellas se encuentran las generadas por el proyecto PISA, de la OCDE, las correspondientes a las Pruebas Estándares Nacionales (PEN), así como la evaluación ENLACE. De acuerdo con el análisis practicado por los especialistas del Instituto Nacional de Evaluación Educativa (INEE), hay coincidencia entre los resultados de PISA y los aportados por Estándares Nacionales en 2004. Al respecto, llama la atención el bajo desempeño general de los estudiantes de secundaria (más de cien puntos debajo de la media de PISA), y en particular, el de Telesecundaria, que en todos los casos se encuentra por debajo en casi cien puntos de la media lograda por los estudiantes representativos de México.

Según datos del INEGI, en 2010 el 89.49% de las telesecundarias estaban ubicadas en localidades rurales y el 10.51% en urbanas, de éstas según los índices de marginación de CONAPO para 2010 15.99% se encuentran en un nivel muy alto, 17.18% en el nivel alto, 42.19% en el nivel medio, 14.07% en el nivel bajo y 10.57% en el muy bajo.

El nivel de aprovechamiento de los alumnos en español y matemáticas de acuerdo con la evaluación ENLACE 2010, reflejó un avance en los resultados quedando en la asignatura de matemáticas por encima de la media nacional. Así mismo en la prueba ENLACE 2011, el puntaje en español obtenido en el país fue de 485.6 puntos, mientras que el puntaje de las escuelas telesecundarias fue 478.0. En matemáticas, el resultado nacional que se obtuvo fue de 513.0 y para esta modalidad educativa fue de 530.5 quedando nuevamente por encima de la media nacional en esta asignatura.

Para la prueba ENLACE 2012 la media nacional en español fue de 495.3 puntos, mientras que la modalidad alcanzó 485.8, en tanto que en matemáticas se alcanzaron 559.6 puntos quedando por encima de la media nacional que fue de 532.2.

La información disponible sobre la atención educativa, señala que el 95.6% de quienes logran terminar la educación primaria ingresaron a la educación secundaria en el ciclo escolar 2010-2011, principalmente en las poblaciones urbanas, así como en las rurales donde hay una Telesecundaria. Sin embargo, el índice de reprobación en la secundaria es de 15.9% y la deserción es de 5.6 %, mientras que la eficiencia terminal (estudiantes que ingresan y concluyen en el lapso determinado) es 83.3%. En el caso de Telesecundaria, en el ciclo escolar 2010-2011 se registró 5.4% de reprobación, 4.7% de deserción y la eficiencia terminal alcanzó 85.3%, según datos estimados en la Dirección General de Materiales e Informática Educativa (DGMIE) con base en información del documento Estadística Básica del Sistema Educativo Nacional (fin de cursos 2010-2011, DGPEE-SEP).

Debido a lo antes señalado, es indispensable considerar estrategias de fortalecimiento que contemplen de manera general los factores relacionados con el mejoramiento de los aprendizajes de los alumnos, dando prioridad a los que se encuentran en situación de vulnerabilidad y cuyos resultados en la prueba ENLACE sean los más bajos. Además, debe contemplarse la adecuada operación del servicio, impulsando la formación permanente de los docentes y desarrollando mecanismos de comunicación e información entre los involucrados para contar con datos actualizados, a fin de que las instancias correspondientes establezcan Programas de mantenimiento, dotación y distribución de los insumos requeridos para la correcta aplicación del modelo pedagógico.

En este contexto, el Programa para el Fortalecimiento del Servicio de la Educación Telesecundaria (PFT) se sustenta en la responsabilidad del sistema educativo mexicano de proveer, a sus docentes y alumnos, de herramientas útiles para garantizar el pleno desarrollo de sus capacidades, en el presente y para el futuro, estableciendo que una educación básica de calidad basada en el reconocimiento de la diversidad de contextos en los que se ofrece el Servicio Educativo, en la certeza de la corresponsabilidad de los niveles de operación y en el aprovechamiento de la capacidad de los equipos estatales para intervenir en la atención de sus problemáticas.

Por su parte, los Programas Estatales para el Fortalecimiento del Servicio de la Educación Telesecundaria (PEFT) han reflejado los objetivos, las estrategias y resultados que han adoptado las Jefaturas de los SET respecto a la atención de las escuelas telesecundarias mediante acciones de capacitación, intervención, investigación y evaluación, con el fin de contribuir a mejorar su situación.

En este entendido, la DGMIE mantiene el apoyo al Servicio de la Educación Telesecundaria a través del PFT 2013.

3. Objetivos

3.1. General

Contribuir a mejorar el logro educativo de los estudiantes de las telesecundarias objeto de atención, a través del fortalecimiento del Servicio de Telesecundaria

3.2. Específico

Elevar el logro académico de los estudiantes de Telesecundaria a través de la mejora de los procesos de aprendizaje y gestión escolar y de la actualización del mobiliario educacional.

4. Lineamientos Generales

4.1. Cobertura

Los 38 Servicios educativos de telesecundarias de las 32 entidades federativas del país.

4.2 Población Objetivo

Población potencial. Se refiere al universo de los alumnos, docentes, directivos y escuelas de telesecundaria, así como los ATP y Jefes de los 38 SET de las 32 entidades federativas del país. En términos cuantitativos la población potencial se estima en 1'274,926 Alumnos, 68,749 Docentes, 4,889 Directivos, 38 Jefes de los SET y 18,142 escuelas telesecundarias.

Población Objetivo.

Son las escuelas telesecundarias objeto de atención, los alumnos, docentes y directivos de las mismas y personal de apoyo, como los supervisores, ATP y Jefes de los SET.

4.3. Características de los Apoyos

4.3.1 Tipos de Apoyo

El apoyo financiero que la DGMIE asigne a las entidades a través de los SET, estará enfocado a la operación del PFT en los estados, de acuerdo con las características de cada componente y de las particularidades en cada entidad.

Las actividades estatales que resulten de estos planteamientos estarán descritas en el PEFT, los cuales deberán ser debidamente autorizados por la Dirección General de Materiales e Informática Educativa (DGMIE). Los criterios de elaboración y autorización de los PEFT se detallan en el numeral 4.4.1.1. Elegibilidad y 4.4.1.2. Transparencia.

Adicionalmente estará sujeta al cumplimiento de los componentes 1, 2, 3 y 4 de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) que se describen a continuación:

1. Proceso de enseñanza fortalecido mediante la capacitación y actualización de Docentes, Directivos y ATP, de las escuelas objeto de atención.

Los apoyos financieros estarán destinados a implementar acciones en los estados para planear, organizar y dar seguimiento a las acciones de capacitación y asesoría de figuras educativas.

2. Proceso de aprendizaje de los alumnos de telesecundarias objeto de atención, fortalecido mediante acciones de apoyo al rendimiento escolar.

Los recursos de apoyo al aprendizaje podrán utilizarse en el desarrollo e implementación de cursos de fortalecimiento (Propedéutico y Reforzamiento y Regularización) que se imparten durante el verano, los cuales están sujetos a los lineamientos publicados en la página <http://telesecundaria.dgmie.sep.gob.mx/>, así como para la impresión de los materiales educativos necesarios.

3. Gestión escolar de Docentes, Directivos, Supervisores, ATP y Jefes de los SET mejorada a través de acciones de capacitación y actualización.

Los recursos financieros estarán destinados a implementar acciones en los estados para planear, organizar y dar seguimiento a las acciones de capacitación y asesoría de figuras educativas.

4. Escuelas Telesecundarias objeto de atención con Mobiliario educacional actualizado en relación a avances tecnológicos.

Los recursos financieros se destinarán principalmente para la adquisición de equipos (TV) con tecnología HD, o para el equipo de recepción satelital.

Este componente estará sujeto a la asignación de recursos federales adicionales a los del ejercicio inmediato anterior.

Los apoyos, en su carácter de subsidios, mantienen su naturaleza jurídica de recursos públicos federales para efectos de su fiscalización y transparencia, por lo que deberán sujetarse a las leyes federales y demás disposiciones aplicables.

Los subsidios deberán ser utilizados exclusivamente para los fines del PEFT y los titulares de la unidad administrativa, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios, serán responsables, en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables.

Los recursos autorizados para la ejecución de las actividades programadas en el PFT, deben cumplir con el principio de anualidad y se enviarán a las entidades federativas conforme a lo establecido en los convenios de Coordinación Interinstitucional, y, para el caso del Distrito Federal, conforme a los Lineamientos Internos de Coordinación que se suscriban con la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal (AFSEDF).

Los recursos financieros que se brindan para el PEFT, son complementarios al presupuesto regular que destinan las Autoridades Educativas Estatales (AEE), para el funcionamiento de las escuelas de educación básica y en ningún caso sustituirán a los recursos regulares asignados por la AEE para la operación del PFT en la entidad.

Para cada una de las actividades estatales, las partidas de gasto autorizadas, que serán financiadas con los recursos transferidos, se describen a continuación:

I. ASESORIAS PARA LA OPERACION DE PROGRAMAS. Asignaciones destinadas a cubrir el costo de servicios profesionales, que se contraten con personas físicas y/o morales por concepto de asesoramiento y consulta, asistencia, preparación e intercambio, en cumplimiento de la función pública, en materia jurídica, económica, contable, entre otras, requeridas para la operación del Programa.

II. ARRENDAMIENTO DE VEHICULOS TERRESTRES, AEREOS, MARITIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES PARA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS. Asignaciones destinadas a cubrir el alquiler de toda clase de vehículos y equipo de transporte terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, para la recolección y reparto de mensajería y traslado de materiales y suministros, supervisión de actividades, entre otros, destinados al desempeño del Programa. Incluye el pago de operadores o cualquier otro gasto adicional que se genere por la utilización de este servicio.

III. BIENES INFORMATICOS. Asignaciones destinadas a la adquisición y/o actualización de equipos y aparatos de uso informático, para el procesamiento electrónico de datos y para el uso de redes, tales como: servidores, computadoras, lectoras, terminales, monitores, procesadores, tableros de control, equipos de conectividad, entre otros.

IV. COMBUSTIBLES PARA VEHICULOS TERRESTRES DESTINADOS A SERVICIOS ADMINISTRATIVOS. Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de combustibles en estado líquido o gaseoso, crudos o refinados, requeridos para el funcionamiento de vehículos y equipo de transporte terrestre destinados al desempeño de actividades de supervisión del Programa.

V. IMPRESION Y ELABORACION DE MATERIAL INFORMATIVO. Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de impresión y elaboración de material informativo, tales como: padrones de beneficiarios, reglas de operación, Programas estatales; convenios, acuerdos, instructivos, proyectos editoriales (libros, revistas y gacetas periódicas), folletos, trípticos, dípticos, carteles, mantas, rótulos, y demás servicios de impresión y elaboración de material didáctico e informativo que forma parte de los instrumentos de apoyo para la realización del Programa.

VI. CONGRESOS Y CONVENCIONES. Asignaciones destinadas a cubrir el costo del servicio integral que se contrate con personas físicas y morales para la celebración de congresos, convenciones, seminarios, simposios y cualquier otro tipo de foro análogo o de características similares, que se organicen en cumplimiento de lo previsto en el Programa, siempre y cuando no puedan desagregarse en otras partidas. Esta partida incluye los gastos estrictamente indispensables que se ocasionen con motivo de la participación en dichos eventos de servidores públicos federales o locales, ponentes y conferencistas, entre otros.

VII. DIFUSION DE MENSAJES SOBRE EL PROGRAMA. Asignaciones destinadas a cubrir el costo de difusión del quehacer y de los bienes y servicios públicos que presta el Programa. Incluye el diseño y conceptualización de campañas de comunicación, reproducción, producción, postproducción y copiado; la publicación y difusión masiva de las mismas a un público objetivo determinado a través de televisión abierta y restringida, radio, cine, prensa, encartes, espectaculares, mobiliario urbano, tarjetas telefónicas, Internet, medios electrónicos e impresos internacionales, folletos, trípticos, dípticos, carteles, mantas, rótulos, producto integrado y otros medios complementarios.

VIII. EQUIPO DE COMUNICACION Y TELECOMUNICACION. Asignaciones destinadas a la adquisición de equipos y aparatos de comunicaciones y telecomunicaciones, refacciones y accesorios mayores, tales como: comunicación satelital, microondas, transmisores, receptores; equipos de telex, radar, sonar, radionavegación y video; amplificadores, equipos telefónicos, telégrafos, fax y demás equipos y aparatos para el mismo fin.

IX. EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES. Asignaciones destinadas a la adquisición de equipos, tales como: proyectores, micrófonos, grabadores, televisores, entre otros.

X. ESTUDIOS E INVESTIGACIONES. Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios profesionales que se contraten con personas físicas y morales por concepto de estudios e investigaciones de carácter socioeconómico, científico, jurídico, diseño de estrategias de mercadotecnia, análisis de mercado y evaluaciones al PEFT o algunos de sus componentes, entre otros.

XI. IMPUESTOS Y DERECHOS. Asignaciones destinadas a cubrir otra clase de impuestos y derechos tales como: casetas, entre otros.

XII. MATERIALES Y UTILES DE OFICINA. Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales y artículos diversos, propios para el uso de las oficinas, tales como: papelería, formas, libretas, carpetas, limpiatipos; útiles de escritorio como engrapadoras, perforadoras manuales, sacapuntas; correspondencia y archivo; cestos de basura, y otros productos similares.

XIII. MATERIALES Y UTILES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMATICOS. Asignaciones destinadas a la adquisición de insumos utilizados en el procesamiento, grabación e impresión de datos, así como los materiales para la limpieza y protección de los equipos, tales como: medios ópticos y magnéticos, apuntadores, protectores de video, fundas, solventes y otros.

XIV. PASAJES NACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES. Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción, por cuales quiera de los medios usuales, de servidores públicos, en cumplimiento de sus funciones.

XV. SERVICIOS DE CONDUCCION DE SEÑALES ANALOGICAS Y DIGITALES. Asignaciones destinadas a cubrir el pago de servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen requeridos en el desempeño de funciones oficiales, tales como: servicios satelitales, red digital integrada, internet, y demás servicios no considerados en las redes telefónicas y de telecomunicaciones nacional.

XVI. SERVICIOS DE INFORMATICA. Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios profesionales que se contraten con personas físicas y morales para el desarrollo de sistemas, sitios o páginas de Internet, procesamiento y elaboración de Programas, ploteo por computadora, reproducción de información en medios magnéticos, mantenimiento de sitios y/o páginas web, así como el mantenimiento y soporte a los sistemas y Programas ya existentes.

XVII. VIATICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES. Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en lugares distintos a los de su adscripción.

Los materiales didácticos generales o especializados, de apoyo y bibliográficos, así como materiales de apoyo en general para la operación del PFT, que sean adquiridos con los recursos federales sujetos a estas Reglas de Operación, formarán parte del inventario de las Jefaturas de los SET y deberán estar disponibles de manera permanente para el conjunto de los participantes en la ejecución de los PEFT.

Los recursos transferidos para la ejecución de los PEFT no podrán ser utilizados para:

a) El pago de sueldos, sobresueldos, estímulos o compensaciones del personal de confianza y administrativo contratado por la secretaría de educación estatal o su equivalente y por la SEP.

b) El desarrollo de cursos, talleres y demás actividades ajenas a los objetivos y resultados establecidos en el PEFT.

c) El financiamiento de clubes, festivales ajenos a la capacitación y actualización de Docentes de Telesecundaria, así como a eventos sociales y deportivos.

d) Apoyo financiero para la construcción de obra pública.

e) La adquisición y renta de equipo y mobiliario, distinto al referido en las partidas de gasto autorizadas.

4.3.2 Monto del Apoyo

Los recursos para la operación e implementación del S152 "Programa para el Fortalecimiento del Servicio de la Educación Telesecundaria" corresponderán al presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2013.

Los rendimientos financieros que generen los recursos ministrados a las entidades federativas, deberán ser utilizados en los componentes del PEFT, con estricto apego a las presentes Reglas de Operación, previa autorización de la DGMIE, a través de la DPS, de las actividades propuestas por parte de la entidad federativa.

Durante la operación del programa, el ejecutor de gasto y los beneficiarios deberán observar que la administración de los recursos se realice bajo los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género establecidos en el Decreto de Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2013, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y cumplir con lo señalado en el "Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal", publicado el 10 de diciembre de 2012 en el Diario Oficial de la Federación y los "Lineamientos para la aplicación y seguimiento de las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal" y las demás disposiciones que para tal efecto emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

La DGMIE podrá autorizar hasta el 7% del presupuesto federal asignado en el componente 3 referido en el numeral 4.3 Características de los Apoyos, como monto máximo a utilizar en gastos de operación y difusión en los estados, lo cual quedará estipulado en el Convenio Marco de Coordinación Interinstitucional o su equivalente para el Distrito Federal. Los gastos de operación y difusión en los estados serán considerados como aquellos registrados en los PEFT y que correspondan a las partidas de gasto de: materiales y útiles de oficina, difusión de mensajes sobre el Programa, y materiales y útiles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos.

La DGMIE destinará hasta el 7% de los recursos del presupuesto autorizado para el PFT, específicamente para gastos derivados de la operación administrativa del mismo, así como del cumplimiento de metas del Programa en sus diferentes componentes a nivel federal.

Las instancias ejecutoras así como los beneficiarios del Programa, están obligados a reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no se destinen a los fines autorizados, en términos de lo dispuesto en el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Asimismo, la instancia que al cierre del ejercicio fiscal, es decir al 31 de diciembre, conserve recursos deberá reintegrarlos a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54, tercer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

4.4 Beneficiarios

De conformidad con lo establecido en los artículos 7 fracción XI y 12 de la LFTAIPG, y el artículo 8 de su Reglamento, el padrón de beneficiarios se publicará en la página de Internet <http://telesecundaria.dgmie.sep.gob.mx/>. Adicionalmente, todas las personas físicas domiciliadas en el territorio nacional que reciban beneficios del PEFT deberán ser identificados mediante la CURP, en caso de no contar con dicha clave podrán obtenerla por medio de la página electrónica <http://www.sep.gob.mx/wb/sep1/sep1AsignacionCurp>.

4.4.1 Criterios de Selección

4.4.1.1 Elegibilidad

Para que una entidad federativa, a través del SET, tenga acceso a los recursos del PFT, y sea considerada para recibir el apoyo financiero deberá responder a la convocatoria abierta que publique la DPS en la página de Telesecundaria <http://telesecundaria.dgmie.sep.gob.mx/>. Posteriormente, de acuerdo al cronograma establecido en el numeral 4.4.1.2 Transparencia, como requisitos deberá:

1. Elaborar un PEFT con las siguientes características:

i. Programar acciones articuladas con las actividades plasmadas en los componentes de la MIR del PFT. Es decir, para el cumplimiento de una actividad federal (de las plasmadas en la MIR) las entidades podrán consignar un número indeterminado de actividades estatales, las cuales estarán de acuerdo con sus condiciones locales y necesidades específicas.

ii. Se buscará que por lo menos una de las actividades estatales contribuya con la meta del indicador de la actividad federal. Las actividades estatales deberán numerarse, en congruencia con el componente y la actividad federal a la que corresponden, así como iniciar su redacción con un verbo en infinitivo, señalar la cuantificación de una meta, definir el producto, servicio u objeto de contribución y en su caso, identificar el para qué de la acción (ejemplo: 2.3.2 Atender 495 Alumnos de nuevo ingreso en 33 grupos mediante un curso propedéutico, a fin de incrementar su logro académico).

2. Diseñar un documento de justificación del PEFT con las siguientes características:

i. **Portada.** Deberá contener los nombres de los funcionarios responsables del Programa en la entidad.

ii. **Índice.**

iii. **Disposición manifiesta para participar** en el PFT y sujetarse a lo establecido en estas Reglas de Operación 2013.

iv. **Articulación del PEFT con la MIR nacional.** Descripción de la forma en que, se cubrirán los objetivos de la MIR del PFT 2013 con las actividades programadas.

v. **Articulación con la Educación Básica.** Acciones específicas que se emprenderán para lograr el propósito del PEFT en el marco del "Acuerdo 592 de Articulación de la Educación Básica".

vi. **Autoevaluación.** Retrospectiva de los logros cuantitativos y cualitativos alcanzados entre 2009 y 2012.

vii. Necesidades de atención y objetivos pendientes de alcanzar al 2013. Descripción de los objetivos pendientes por alcanzar y las estrategias a abordar para llegar a las metas de las actividades estatales 2013, con su respectivo cronograma.

El documento de justificación PEFT deberá ser enviado en archivo electrónico a la DPS, al correo lemoyne@sep.gob.mx, para su revisión correspondiente, posteriormente las actividades del PEFT deberán ser capturadas en el SISPRO de acuerdo al cronograma establecido en el numeral **4.4.1.2 Transparencia para su análisis**.

Las Jefaturas de los SET definirán las condiciones que los solicitantes deberán cumplir para que puedan aspirar a ser beneficiarios considerando de manera enunciativa mas no limitativa, la suficiencia presupuestaria, los resultados de la prueba ENLACE 2012 y tomando como premisa básica, el equilibrio necesario de género.

Adicionalmente, para ser elegible y tener acceso a los beneficios del PEFT, los alumnos, directivos, docentes, supervisores y ATP, deberán acreditar para cada caso:

- ser alumno inscrito en alguna escuela telesecundaria del país.
- ser docente y estar en activo en alguna de las escuelas telesecundarias.
- formar parte de la mesa técnica del servicio o ser directivo en activo del SET en la entidad.

4.4.1.2 Transparencia

La DPS abrirá una convocatoria a las entidades federativas para participar en el Programa PFT y ser beneficiados con los subsidios establecidos en las presentes Reglas de Operación.

La DPS revisará el cumplimiento de los requisitos establecidos en el numeral 4.4.1.1 Elegibilidad y analizará las solicitudes considerando los siguientes aspectos:

a) La pertinencia, congruencia y consistencia de las actividades estatales programadas en cada uno de los distintos componentes, de conformidad con los objetivos general y específico, establecidos en las presentes Reglas de Operación, y consecuentemente, el presupuesto requerido para el desarrollo de las actividades.

b) La congruencia de las actividades estatales programadas para alcanzar las metas respecto de la capacidad instalada, la suficiencia de los recursos humanos para el desarrollo de las actividades previstas, el número de escuelas telesecundarias seleccionadas para su atención, así como el número de alumnos, ATP, docentes y directivos por atender en cada entidad, de acuerdo con la información disponible al momento de publicar estas Reglas de Operación.

c) El desempeño en el cumplimiento de metas o resultados programados, la aplicación y ejercicio de los recursos transferidos para la operación del PEFT, así como la oportunidad y eficiencia en la entrega de informes mensuales, correspondientes al ejercicio inmediato anterior.

d) La pertinencia y congruencia de las estrategias a desarrollar consideradas en la justificación con respecto a lo señalado en el presente numeral.

Este análisis será la principal fuente de información para que la DGMIE otorgue la autorización al PEFT y con ello, se defina la asignación de recursos para cada entidad, misma que será publicada en la página de internet <http://telesecundaria.dgmie.sep.gob.mx/> de acuerdo al siguiente cronograma:

Actividad	Responsable	Plazos
Asesorías y Apoyo a las Entidades Federativas en la Planeación de Estrategias Estatales para la Operación del Programa	DPS, DDIME, DMAI	Anterior a la autorización de los Programas Estatales.
Publicación de Reglas de Operación	DGMIE	A más tardar el 28 de Febrero
Publicación de la Convocatoria PFT 2013	DPS	A más tardar 5 días naturales después de la publicación de las RO.
Respuesta a la Convocatoria PFT 2013	Entidades	A más tardar 5 días naturales después de la publicación de Convocatoria.
Elaboración y captura del Programa Estatal, así como la presentación de la Justificación correspondiente.	Entidades	A más tardar 10 días naturales después de publicada la Convocatoria.
Revisión metodológica de la justificación y de la captura del PE	DPS	A más tardar 10 días naturales después de la fecha límite para la elaboración y captura del PE por parte de las entidades.
Autorización de los PEFT	DGMIE	A más tardar 10 días naturales después de la fecha límite para la revisión metodológica de los Programas Estatales por parte de la DPS.

Las Jefaturas de los SET definirán los criterios rectores y mecanismos de selección de beneficiarios, especificando los pasos para la gestión, que seguirá el SET desde la recepción de la solicitud del apoyo hasta la elección del beneficiario, así como actores, tiempos y responsabilidades.

El SET deberá difundir en su página de internet el PEFT autorizado, el cual también deberá estar difundido en la página de telesecundaria <http://telesecundaria.dgmie.sep.gob.mx/>.

En relación con la legislación aplicable en materia de transparencia y protección de datos, los datos personales que recabe la DGMIE a través de las Jefaturas de los SET con motivo de la operación de los PEFT, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP-G), el cual fue registrado en el Listado de Sistemas de Datos Personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública (www.ifai.org.mx), con fundamento en Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG), los Lineamientos de Protección de Datos Personales y el Decreto por el que se crea el SIIPP-G, publicado en el DOF el 12 de enero de 2006.

La finalidad de este sistema es construir una herramienta para los estados y municipios que facilite la planeación estratégica, la ejecución eficaz y la evaluación integral de la política distributiva del país, así como transparentar la gestión pública mediante la difusión de la información que generan los sujetos obligados y garantizar la protección de los datos personales en posesión de los sujetos obligados.

La Jefatura del SET será responsable de dar cumplimiento a lo previsto en el Decreto Presidencial por el que se crea el SIIPP-G, para lo cual, deberá integrar y actualizar los datos correspondientes, de conformidad a lo establecido en el Acuerdo mediante el cual se da a conocer el Manual de Operación del SIIPP-G publicado en el DOF el 29 de junio del 2011. Lo anterior, a fin de transmitir la información correspondiente a la Subsecretaría de Planeación y Evaluación de Políticas Educativas de la SEP, con objeto de que ésta a su vez, previa revisión y validación de identidad en términos de la confronta que realice con el Registro Nacional de Población, la transfiera a la Secretaría de la Función Pública o instancia correspondiente que para tal efecto se determine para dar cumplimiento a lo establecido en dicho Decreto y demás relativas y aplicables.

La Unidad Administrativa responsable del Sistema de Datos Personales es la DPS. La dirección en la que el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y solicitud de corrección ante la DPS es <http://telesecundaria.dgmie.sep.gob.mx/>

El Programa adoptará, en lo procedente, el modelo de estructura de datos del domicilio geográfico establecido en el Acuerdo por el que se aprueba la Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos, emitido por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, publicado en el DOF el 12 de noviembre de 2010. Lo anterior en estricta observancia al Acuerdo antes referido y al oficio circular con números 801.1.-279 y SSFP/400/124/2010 emitido por las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, respectivamente.

Los componentes que integrarán, en su caso, el Domicilio Geográfico son:

COMPONENTES QUE CONSTITUYEN UN DOMICILIO GEOGRAFICO
Principales:
Tipo de Vialidad
Nombre de Vialidad
Carretera
Camino
Número Exterior 1/2
Número Interior
Tipo del Asentamiento Humano
Nombre del Asentamiento Humano
Código Postal
Nombre de la Localidad
Clave de la Localidad
Clave del Municipio o Delegación
Nombre del Municipio o Delegación
Nombre del Estado o del Distrito Federal
Clave del Estado o del Distrito Federal
Complementarios:
Entre vialidades
Vialidad Posterior
Descripción de Ubicación

4.4.2 Derechos y Obligaciones

Para la ministración de los recursos, se deberá observar lo señalado en el artículo vigésimo del Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal, publicado el 10 de diciembre de 2012 en el Diario Oficial de la Federación, con la finalidad de que ésta se realice mediante transferencia electrónica, salvo en los casos en los que no se cuente con servicios bancarios en la localidad correspondiente.

A. La AEE, o su equivalente en el Distrito Federal, a través de la AFSEDF, se encargarán de:

a) Nombrar a la(s) Jefatura(s) del (de los) SET en la entidad, la cual será la encargada de la operación y puesta en marcha del PEFT autorizado.

b) Revisar y validar el PEFT elaborado por la(s) Jefatura(s) del (de los) SET.

c) En sus respectivos ámbitos de competencia, promoverán el desarrollo del PEFT entre las diversas áreas de coordinación y supervisión escolar, así como entre los ATP, docentes y directivos del SET.

d) Hacer del conocimiento del responsable del Servicio Educativo de telesecundarias en la entidad, los Convenios Marco de Coordinación Interinstitucional o Lineamientos Internos de Coordinación que suscriban con la SEP.

e) Verificar que la Secretaría de Finanzas Estatal o su equivalente ministre los recursos federales para la operación del PEFT a la Secretaría de Educación Estatal o su equivalente, en un máximo de 10 días hábiles a partir de la ministración de los recursos de la instancia Federal correspondiente, en su caso, notificar a la DGO los días adicionales al plazo máximo que ocupó la Secretaría de Finanzas Estatal o equivalente en ministrar los recursos federales.

f) Autorizar el PEFT y cualquier información que envíe la Jefatura del SET a la DGMIE o a la DPS.

g) Dar seguimiento al cumplimiento de metas y el ejercicio del gasto de acuerdo al PEFT autorizado.

h) Garantizar la correcta administración y el eficiente ejercicio de los recursos, así como la comprobación de los mismos ante la DPS, atendiendo a los compromisos establecidos en el Convenio Marco de Coordinación Interinstitucional, para el caso del Distrito Federal con la AFSEDF, a través del cual se suscriben los Lineamientos Internos de Coordinación.

i) Notificar mediante oficio a la DGMIE, con copia de conocimiento para la DPS, antes del 5 de enero de 2014, los recursos federales que fueron ministrados y no se aplicaron a los fines del PFT o no se va a cumplir con el calendario de ejecución establecido en el convenio o lineamiento de coordinación institucional, según corresponda. Lo anterior, a fin de ser reintegrados a la Federación a más tardar el 15 de enero de 2014.

j) Transparentar y publicar el destino y uso de los recursos ministrados de conformidad con lo establecido por la LFTAIPG.

k) Brindar las facilidades necesarias a las autoridades federales y estatales, y órganos fiscalizadores que así lo requieran de acuerdo con la normatividad aplicable en la materia, a fin de verificar los avances en el desarrollo del PEFT, y del gasto ejercido para la operación del mismo.

l) Diseñar e implementar estrategias y mecanismos de coordinación institucional, con el propósito de asegurar las condiciones de operación de las distintas acciones y actividades inherentes al PEFT.

B. La Jefatura del SET en la entidad tiene las siguientes atribuciones:

a) Recibir los apoyos en tiempo y forma, conforme a lo establecido en el apartado 4.3 Características de los Apoyos, de las presentes Reglas, salvo que por causas de incumplimiento haya sido sancionado.

b) Elaborar e implementar los mecanismos que considere más apropiados para la selección de docentes y directivos beneficiarios de las acciones emprendidas en el marco del PFT y de las presentes Reglas de Operación.

c) Seleccionar las escuelas telesecundarias que estarán sujetas a la estrategia diseñada para la intervención, vía acompañamiento y cursos de fortalecimiento, la capacitación y actualización de docentes, investigación y evaluación.

d) Establecer los dispositivos que considere más apropiados para la evaluación de los prestadores de servicios profesionales, en los rubros de atención cuya figura se requiera.

e) Diseñar e implementar las acciones que posibiliten la generación, sistematización y difusión de la información sobre los resultados del PFT en la entidad.

f) Asegurar las condiciones organizativas, logísticas y operativas para la elaboración, ejecución, coordinación, desarrollo, seguimiento y evaluación del PEFT autorizado.

g) Cumplir con los objetivos, criterios y procedimientos establecidos en las presentes Reglas de Operación y apegarse a los tiempos que defina la DGMIE y la normatividad aplicable para el ejercicio y comprobación de los recursos asignados.

h) Garantizar la correcta administración y el eficiente ejercicio de los recursos, así como la comprobación de los mismos, atendiendo a los compromisos establecidos en el Convenio Marco de Coordinación Interinstitucional o su equivalente para el caso del D.F.

i) Recabar y capturar en el SISPRO, al término de cada actividad, la información del padrón de beneficiarios señalada en el numeral 4.2 Población Objetivo.

j) Promover la Contraloría Social, brindando capacitación y asesoría a los beneficiarios que asuman la responsabilidad de organizar la constitución de los Comités, así como otorgar información a la ciudadanía y captar las cédulas de vigilancia e informes anuales. Los Comités constituidos serán responsables de informar a la ciudadanía y requisitar las cédulas de vigilancia e informes anuales ante el SET.

k) Capturar las actividades de promoción de Contraloría Social, en el sistema informático administrado por la Secretaría de la Función Pública o instancia correspondiente que para tal efecto se determine (SFP), así como los resultados reportados por los Comités mediante las cédulas de vigilancia y los informes anuales.

l) Dar seguimiento a las actividades de Contraloría Social mediante la captura en el sistema informático administrado por la SFP, de los registros correspondientes a la difusión, capacitación, número asignados a comités constituidos, asesorías, contenidos de minutas, los resultados contenidos en las cédulas de vigilancia y los informes anuales que enviarán los Comités de Contraloría Social constituidos.

m) Enviar a la DPS los informes programático-presupuestarios sobre los logros alcanzados y el gasto erogado en el desarrollo de las actividades estatales apoyadas con recursos transferidos en el marco de las presentes Reglas de Operación.

n) Realizar una evaluación interna al PEFT que considere los componentes de fortalecimiento de la enseñanza y aprendizaje mediante la capacitación y actualización docente y acciones de apoyo al rendimiento escolar, las mejoras a la gestión, así como la actualización del mobiliario educativo.

o) Brindar las facilidades necesarias a las autoridades federales y estatales, de acuerdo a la normatividad aplicable en la materia, a fin de verificar los avances en el desarrollo del PFT, y del gasto ejercido para la operación del mismo.

p) Solicitar a la DPS, transferencias entre partidas de gasto y componentes.

q) Transparentar y publicar el destino y uso de los recursos transferidos de conformidad con lo establecido por la LFTAIPG.

r) Notificar a la DGMIE con copia a la DPS de cualquier cambio de funcionarios que desarrollan actividades en las Jefaturas de los SET.

s) Acreditar la capacitación del Jefe del SET y al menos un ATP, sobre la MML, mediante el curso interactivo, a distancia y gratuito de "Matriz de Indicadores para Resultados (MIR)", ofertado por la SHCP (<http://mir.planeacion.unam.mx/>). Las constancias de acreditación deberán ser enviadas al correo electrónico lemoyne@sep.gob.mx, a más tardar 3 meses después de la ministración de los recursos.

C. La DGMIE tiene las siguientes atribuciones:

a) Promover la participación de las entidades en el marco de las presentes Reglas de Operación.

b) Definir las orientaciones generales de intervención a través del PEFT, así como su seguimiento y evaluación en el marco del PFT.

c) Autorizar el PEFT.

d) Promover con las entidades, acciones para la adecuada y correcta operación del PFT, consolidando la coordinación intra e interinstitucional entre la DGMIE y las instancias enlistadas en el numeral 5.1 Coordinación Institucional.

D. La DPS tiene las siguientes atribuciones:

a) Capacitar a las Jefaturas de los SET en los procesos metodológicos de planeación, seguimiento y evaluación de los PEFT, a través de reuniones.

b) Brindar a los Jefes de los SET y ATP asesoría técnica presencial sobre las estrategias de intervención pedagógica, en las reuniones que se organicen para tal efecto.

c) Revisa la construcción de los PEFT con apego a los criterios establecidos en las presentes Reglas de Operación.

d) Revisar la pertinencia de los PEFT y de su justificación con apego a los criterios establecidos en las presentes Reglas de Operación.

e) Informar a las AEE la estrategia de instrumentación de las presentes Reglas de Operación, así como de la autorización correspondiente al PEFT presentado por la Jefatura de los SET.

f) Reporta trimestralmente a la H. Cámara de Diputados, por conducto de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, a la SHCP, SFP y a cualquier instancia, el avance en el cumplimiento de los indicadores establecidos en el numeral 9 Indicadores de Resultados.

g) Revisa la pertinencia de las transferencias entre partidas y componentes solicitadas por los SET.

h) Autoriza transferencias entre partidas de gasto y componentes.

i) Formaliza de manera oficial, la respuesta, favorable o no, a las solicitudes de transferencias entre partidas de gasto y componentes, así como el avance en el cumplimiento de metas de los indicadores establecidos en el numeral 9 a cualquier instancia que lo requiera.

j) Da seguimiento a la captura del avance de los PEFT de conformidad al numeral 7.1 Avances Físico-Financieros.

k) Coteja la información contable de los PEFT adicional al reporte capturado en el SISPRO trimestralmente, así como el estado de cuenta de la institución bancaria que identifique la recepción del recurso, de conformidad al numeral 7.1 Avances Físico-Financieros.

l) Elabora el informe de cierre de ejercicio conforme a lo establecido en el numeral 7.2. .

m) Verificar e integrar, a nivel federal, el padrón de beneficiarios a partir de la información reportada por las Jefaturas de los SET conforme a la normatividad establecida en el SIIPP-G.

n) Sirve como enlace entre las diferentes instancias normativas (SPEPE y SFP) y la DGMIE para la sistematización de la información del padrón de beneficiarios de la población objetivo.

o) Envía a la SPEPE para su validación y confronta, el padrón de beneficiarios del Programa.

p) Promueve la evaluación externa del PFT.

q) Realiza la evaluación interna de los logros alcanzados y el gasto erogado en el desarrollo de las actividades estatales establecidas en el PEFT.

r) Difunde y da a conocer a los Jefes de los SET, las actividades de promoción y los procedimientos para la realización de actividades de Contraloría Social en reuniones con la participación de las 31 entidades federativas y el Distrito Federal. En estas reuniones se ocupará un espacio para informar a los Servicios Estatales responsables del Programa, cómo operar, coordinar y sistematizar los resultados.

E. La DGO, tiene los siguientes derechos y obligaciones:

a) Recibir, analizar, controlar y dar seguimiento a las cuentas bancarias que las entidades hayan establecido para recibir los recursos verificando el contrato de apertura de la cuenta.

4.4.3 Consecuencias de Incumplimiento, Retención, Suspensión y en su caso Reducción en la Ministración de Recursos.

Incumplimiento en:	Consecuencia:
a) Entrega de informes: Que los informes trimestrales señalados en el numeral 7.1. Avances Físico- Financieros, no sean entregados por el SET en tiempo y forma,	Reducción de subsidios para el siguiente ejercicio fiscal.
b) El incumplimiento de metas o resultados programados, que carezcan de la justificación correspondiente, o la recurrencia en justificaciones del mismo tipo,	Reducción de subsidios para el siguiente ejercicio fiscal.
d) Los subsidios no se hayan aplicado a los fines del Programa	Reintegro del presupuesto no aplicado, con sus respectivas cargas financieras y reducción de subsidios para el siguiente ejercicio fiscal.
e) La retención de los recursos de origen federal en las cuentas estatales por más de 10 días hábiles.	Se aplicarán cargas financieras a las entidades federativas a partir del día hábil 11 en que la SFE recibió los recursos federales, en términos de las disposiciones aplicables.

Atendiendo a la naturaleza del incumplimiento, la DGMIE podrá solicitar el apoyo de los órganos fiscalizadores de las entidades federativas, para el puntual cumplimiento de lo previsto en las presentes Reglas.

Las instancias ejecutoras así como los beneficiarios del Programa están obligados a reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no se destinen a los fines autorizados; asimismo las instancias que al cierre del ejercicio conserven recursos deberán reintegrarlos a la Tesorería de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

5. Lineamientos Específicos

5.1 Coordinación Institucional

5.1.1 Instancias Ejecutoras

1. La Subsecretaría de Educación Básica suscribirá un Convenio Marco o Lineamiento de Coordinación, en el cual se establecerán los recursos transferidos a cada entidad y la cuenta de la TESOFE que los contendrá, a más tardar los últimos días de mayo de cada año.

2. La SHCP transferirá los recursos a la cuenta de la TESOFE establecida, en un plazo no mayor a los 30 días hábiles posteriores a la firma del Convenio Marco.

3. La TESOFE transferirá los recursos del PEFT a la cuenta que determine la autoridad educativa estatal, en un máximo de 30 días hábiles posteriores a la radicación de la SHCP.

4. Una vez recibidos los recursos en la AEE, los SET como instancias ejecutoras del gasto, y de conformidad con el numeral 4.4.1 Criterios de Selección, emitirán las convocatorias necesarias para la selección de los beneficiarios, 30 días hábiles previos al desarrollo de las actividades establecidas en el PEFT autorizado, recorriendo si fuera necesario el calendario de las mismas.

5. Los SET resguardarán y conservarán la documentación comprobatoria de la realización de las actividades autorizadas en el PEFT.

6. Los SET, enviarán los informes trimestrales programático-presupuestarios sobre los logros alcanzados y el gasto erogado en el desarrollo de las actividades estatales apoyadas con recursos transferidos en el marco de las presentes Reglas de Operación.

5.1.2 Instancias Normativas

Federales:

- La SEB al coordinar la elaboración y firma del Convenio Marco de Coordinación Interinstitucional y los Lineamientos Internos de Coordinación.
- La DGMIE quien promoverá las acciones necesarias para el desarrollo de los PEFT.

5.1.3 Instancias de Control y Vigilancia.

Los recursos que la SEP otorgue al amparo de estas Reglas de Operación deberán ser vigilados en primera instancia por la DGMIE; también podrán ser revisados por la SFP, a través de la DGORCS y, en su caso, por la DASE del OIC en la SEP y/o Auditores Independientes contratados para tal efecto, en coordinación con los Organos Estatales de Control, la SHCP, la ASF, y demás instancias que resulten competentes en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

6. Mecánica de Operación

6.1 Difusión

Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos la DGMIE instrumentará una amplia difusión al PFT a nivel nacional, y promoverá acciones similares por parte de las autoridades locales. La información del PFT se dará a conocer en las páginas <http://telesecundaria.dgmie.sep.gob.mx/> y <http://basica.sep.gob.mx/dgmie>, conforme lo establecen los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas de la Administración Pública Federal, en los numerales vigésimo sexto, vigésimo séptimo y vigésimo octavo.

Tanto la publicidad que se adquiera para la difusión de este Programa, como la papelería y documentación oficial deberán incluir, claramente visible y audible, la siguiente leyenda: "Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

6.2 Promoción

La AEE promoverá el Programa en la entidad y el SET diseñará e implementará acciones consideradas en los PEFT que posibiliten la generación, sistematización y difusión de la información sobre los resultados del PFT en la entidad.

6.3 Ejecución

6.3.1 Contraloría Social

En cumplimiento del Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, numeral noveno, y en particular del Esquema de Contraloría Social en el cual se mencionan los medios por los cuales se tiene que difundir el Programa Contraloría Social, como a continuación se indica: impresos (trípticos, cartulinas, etc.), electrónicos (videos transmitidos por la red de EDUSAT, publicación en la página de telesecundaria, Internet, presentaciones), Multimedia (en sitio web de Telesecundaria <http://telesecundaria.dgmie.sep.gob.mx/> se difundirán mensajes) y otros medios (pláticas y reuniones a los Jefes de los SET).

Las acciones de Contraloría Social estarán principalmente a cargo de los Consejos Escolares de Participación Social, los que deberán constituirse y operar conforme a lo dispuesto en los lineamientos para la operación y promoción de la Contraloría Social en los Programas federales de desarrollo social emitido por la SFP y publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 11 de abril de 2008. La DPS y los SET promoverán las acciones de Contraloría Social con el propósito de incorporar a la ciudadanía en el control y vigilancia de los comités, en el marco del esquema de Contraloría Social validado por la Secretaría de la Función Pública o instancia correspondiente que para tal efecto se determine.

Para optimizar los resultados del PFT, los Comités de Contraloría Social serán los encargados de supervisar el funcionamiento del Programa así como de identificar medidas correctivas para darles seguimiento.

Con el objeto de facilitar el acceso a la información necesaria para el cumplimiento de las funciones de las contralorías sociales, con relación a este Programa se ponen a disposición los teléfonos 3600 27 00. Ext. 69746 o 69744 y correo contactociudadano@funcionpublica.gob.mx

Las contralorías sociales podrán presentar quejas y denuncias sobre la aplicación y ejecución de este Programa conforme al mecanismo establecido en el numeral 11 de las presentes Reglas.

6.3.2 Acta de Entrega-Recepción

La DGMIE emitirá los oficios a los SET informando los montos autorizados a cada uno de los componentes considerados en los PEFT; una vez recibidos los recursos correspondientes los SET deberán informar por escrito a la DGMIE la recepción de dichos recursos.

7. Informes Programático-Presupuestarios

7.1 Avances Físicos-Financieros

La Jefatura de los SET capturará trimestralmente en el SISPRO, el informe de los avances físicos y financieros de las actividades estatales consignadas en su PEFT, y tendrá hasta los 5 días hábiles posteriores al trimestre que se reporta para generar su acuse de envío, este acuse deberá remitirse de manera electrónica, firmado por el titular de la Jefatura de los SET, a la DPS. Siempre deberá explicar las variaciones entre el presupuesto autorizado, el modificado, el ejercido y el cumplimiento de las metas establecidas.

Será necesario también que la AEE, de conformidad al informe trimestral, envíe copia simple a la DPS, de lo siguiente:

- Contrato de apertura de una cuenta específica por Programa.
- Estado de cuenta mensual de la institución bancaria donde se administren los recursos ministrados al Programa, y en su caso, los rendimientos financieros generados.
- Relación de la documentación comprobatoria del gasto que concilie el avance programático-presupuestario del ejercicio fiscal firmada por el responsable del Programa en la entidad.

Dicha documentación comprobatoria y la relación remitida a la DPS, deberá indicar el origen del recurso y el ejercicio correspondiente, identificando el numeral de la actividad estatal a la que corresponda, así como con un sello que indique el nombre del Programa. En el marco del federalismo educativo, se indica que la guarda y custodia de los originales será responsabilidad de la autoridad estatal para su posible consulta, por parte de las autoridades federales y órganos fiscalizadores que así lo requieran, asumiendo que la veracidad de la información será responsabilidad de la Jefatura de los SET.

La documentación comprobatoria que en su caso sea requerida por la DPS a las Jefaturas de los SET será revisada para su validación y en su caso autorización para verificar el ejercicio del gasto, en los casos donde se identifiquen anomalías se aplicará el numeral 4.4.3 de las presentes Reglas de Operación. La comprobación de los recursos ejercidos se realizará en apego a la normatividad aplicable federal y lineamientos internos de la DGMIE que deriven de estas reglas referentes a la comprobación del gasto en los Estados para su envío a la DPS.

En el caso de que se realicen modificaciones entre partidas de gasto y componentes, la Jefatura del SET deberá elaborar un documento que cumpla con lo siguiente:

- a) Referir el componente, la actividad federal, la actividad estatal y la meta que se pretende afectar con el movimiento,
- b) Señalar el tipo de movimiento que se llevará a cabo, es decir, la ampliación y reducción presupuestaria en las partidas de gasto que se verán afectadas, así como las metas que sufrirán variación, y
- c) Explicar o justificar detalladamente la necesidad del movimiento.

Formalizar la información enviándola por oficio a la DPS, a los correos electrónicos guelas@sep.gob.mx, mrazo@sep.gob.mx y peft_cnt@sep.gob.mx para solicitar la autorización del movimiento.

La DPS tiene hasta 10 días hábiles para formalizar vía oficio la respuesta de la solicitud.

La Jefatura del SET, en caso de obtener una respuesta favorable, gestionará el trámite exigido por la normatividad estatal.

7.2 Cierre de Ejercicio

Será responsabilidad de la DPS analizar, concentrar y sistematizar el informe de cierre de ejercicio programático presupuestario anual, de conformidad con los informes trimestrales presentados por las Jefaturas de los SET, así como solicitar a éstas las aclaraciones a que haya lugar.

El recurso se considerará devengado una vez que se haya constituido la obligación de entregar el recurso al beneficiario por haber acreditado su elegibilidad durante el ejercicio fiscal; es decir, al momento de haber expedido el dictamen técnico de autorización del PEFT.

Los recursos que no cuenten con la documentación comprobatoria a la fecha límite del calendario de ejecución establecido en el convenio o lineamiento de coordinación institucional, deberán ser reintegrados por la AEE a la Tesorería de la Federación el día siguiente de la fecha límite, notificando mediante oficio a la DGMIE con copia a la DPS, enviando copia del documento comprobatorio del reintegro, como lo establece el Convenio Marco de Coordinación Interinstitucional o Lineamientos Internos de Coordinación según corresponda; tal y como lo establece el artículo 176 del Reglamento de la LFPRH.

El incumplimiento en el reintegro oportuno generará cargas financieras, las cuales serán determinadas por la TESOFE.

8. Evaluación

Evaluación interna

La Unidad responsable de operar el programa podrá instrumentar algún procedimiento de evaluación interna con el fin de monitorear el desempeño del Programa construyendo, para tal efecto, indicadores relacionados con sus objetivos específicos y vinculados con los indicadores y metas establecidas en los niveles de Propósito y Componentes de la Matriz de Indicadores.

Evaluación externa

La Subsecretaría de Planeación y Evaluación de Políticas Educativas, en su calidad de unidad administrativa ajena a la operación de los programas, en coordinación con las unidades administrativas responsables de operar los programas, instrumentarán lo establecido para la evaluación externa de programas federales, de acuerdo con la Ley General de Desarrollo Social, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal y el Programa Anual de Evaluación 2013.

Asimismo, es responsabilidad de la Unidad Administrativa Responsable del Programa continuar y, en su caso, concluir con lo establecido en los Programas anuales de evaluación de años anteriores. En tal sentido y una vez concluidas las evaluaciones del Programa, éste habrá de dar atención y seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora.

La DPS podrá instrumentar, en el ámbito de su competencia de acuerdo al numeral 4.4.2 Derechos y Obligaciones, un procedimiento de evaluación interna, el cual será publicado en el portal del Programa, con el fin de monitorear el desempeño del PFT construyendo, para tal efecto, indicadores relacionados con sus objetivos específicos, de acuerdo con lo que establecen los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal y el Programa Anual de Evaluación que corresponda. El procedimiento se operará, considerando la disponibilidad de los recursos humanos y presupuestarios de las instancias que intervienen.

La Jefatura del SET promoverá la instrumentación de una evaluación local al PEFT, misma que se dará a conocer a través del portal estatal y otros medios de difusión que la Jefatura del SET considere apropiados.

9. Indicadores de Resultados

Las presentes Reglas de Operación fueron elaboradas bajo el enfoque de la Metodología del Marco Lógico (MML), conforme a los criterios emitidos conjuntamente por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante oficio números 307-A.-2009 y VQZ.SE.284/08 de fecha 24 de octubre del 2008. No se omite señalar que en lo que respecta a la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), vinculada a las presentes reglas, ésta se encuentra en proceso de consolidación y mejora continua.

La MIR y las metas autorizadas conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2013, se encuentran disponibles en la siguiente dirección electrónica: www.telesecundaria.dgmie.sep.gob.mx

10. Seguimiento, Control y Auditoría

Considerando que los recursos federales de este programa, ejecutados por las entidades federativas no pierden su carácter federal al ser entregados a las mismas, su ejercicio está sujeto a las disposiciones federales aplicables y podrán ser revisados por las siguientes instancias, conforme a la legislación vigente y en el ámbito de sus respectivas competencias, por el Organismo Interno de Control en la SEP, por la Auditoría Superior de la Federación; por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; por la Secretaría de la Función Pública, a través de la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social, en coordinación con los Organismos de Control de los gobiernos locales, así como por los Organismos Técnicos de Fiscalización locales.

La Unidad de Operación Regional y Contraloría Social de la Secretaría de la Función Pública, podrá proponer a la Instancia Normativa, la corrección, suspensión o cancelación de los recursos, con base en los resultados de las auditorías que realice.

10.1 Atribuciones

Los subsidios mantienen su naturaleza jurídica de recursos públicos federales para efectos de su fiscalización y transparencia. Por lo tanto son objeto de seguimiento, control y auditoría de la SFP, a través del Organismo Interno de Control (OIC) de la SEP.

La ASF es la instancia competente para la fiscalización de los subsidios. Los Organismos Técnicos de Fiscalización de las Legislaturas Locales y de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal podrán participar en dicho proceso en los términos establecidos por el título tercero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

10.2 Objetivo

Para un mejor cumplimiento de los objetivos y metas del Programa, la DGMIE llevará a cabo las medidas correctivas que deriven del seguimiento y atención a las recomendaciones y observaciones emitidas por el OIC, la SFP y la ASF.

10.3 Resultados y Seguimiento

Como resultado de las acciones de auditoría que se llevaron a cabo, la DGMIE ha incluido en el cuerpo de estas Reglas de Operación las sugerencias y observaciones de la ASF y del OIC.

11. Quejas y Denuncias

Las quejas y denuncias de la ciudadanía en general se captarán a través del OIC de la SEP al teléfono 36 01 87 99 y 36 01 84 00 Ext. 48543, o por correo electrónico a la dirección oic_afsedf@sep.gob.mx, en las contralorías estatales o equivalentes, en los módulos de atención ciudadana de las entidades, en las Oficinas de las Jefaturas de los SET, vía personal y escrita en Versalles 49, 9o. piso, colonia Juárez, C.P. 06600, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., o vía correo electrónico a la dirección mrazo@sep.gob.mx.

El Centro de Contacto Ciudadano, de la Secretaría de la Función Pública al 01-800-38-624-66 en el interior de la República, al 2000 2000 en el Distrito Federal, y al 1-800-475-2393 de Estados Unidos.

ANEXO 1 GLOSARIO

AEE: Autoridades Educativas Estatales.

AFSEDF: Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública con autonomía técnica y de gestión que tiene por objeto prestar los Servicios de educación inicial, básica -incluyendo la indígena-, especial, así como la normal y demás para la formación de maestros de educación básica en el ámbito del Distrito Federal.

ASF: Auditoría Superior de la Federación.

ATP: Asesor Técnico Pedagógico

CONAPO: Consejo Nacional de Población.

DASE: Dirección de Auditoría a Servicios Educativos, del Organismo Interno de Control en la SEP.

DGMIE: Dirección General de Materiales e Informática Educativa, de la SEB.

DGO: Dirección de Gestión y Operación, de la DGMIE.

DGORCS: Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, de la SFP.

DGPPE: Dirección General de Planeación y Estadística Educativa.

DOF: Diario Oficial de la Federación.

DPS: Dirección de Planeación y Seguimiento.

EDUSAT: Educación Satelital

ENTIDAD FEDERATIVA O ENTIDAD: Los 31 estados y el Distrito Federal.

ENLACE: Evaluación Nacional del Logro Académico en Centros Educativos.

INEGI: Instituto Nacional de Estadística y Geografía

INEE: Instituto Nacional de Evaluación Educativa.

LFPRH: Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

LFTAIPG: Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

MIR: Matriz de Indicadores para Resultados, en la cual se describe el fin, propósito, componentes y actividades, así como los indicadores, las metas, los medios de verificación y supuestos para atender cada uno de los objetivos del Programa para el Fortalecimiento del Servicio de Educación Telesecundaria.

MML: Metodología del Marco Lógico.

OIC: Organo Interno de Control de la SEP.

OCDE: Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico.

PEF: Presupuesto de Egresos de la Federación.

PEFT: Programa Estatal para el Fortalecimiento del Servicio de la Educación Telesecundaria.

PFT: Programa para el Fortalecimiento del Servicio de la Educación Telesecundaria.

PISA: Programme for International Student Assessment (Programa para la evaluación de estudiante internacional).

SEB: Subsecretaría de Educación Básica.

SEP: Secretaría de Educación Pública.

SET: Servicio Estatal de Telesecundaria.

SFP: Secretaría de la Función Pública o instancia correspondiente que para tal efecto se determine.

SHCP: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

SIIPPG: Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales.

SISPRO: Sistema automatizado en línea que permite capturar y dar seguimiento a las actividades propuestas y autorizadas en el PEFT por cada entidad federativa calculando los costos por partida de gasto.

TESOFE: Tesorería de la Federación

SPEPE: Subsecretaría de Planeación y Evaluación de Políticas Educativas.

Actualización: se refiere a los cursos presenciales o a distancia cuyo propósito es poner al día o fortalecer los conocimientos previos de algún tema.

Alumno: se refiere a las personas matriculadas en las escuelas telesecundarias para cursar al menos un grado en ese servicio educativo.

Apoyo Técnico Pedagógico (ATP): se refiere al personal que colabora estrechamente con el personal docente y directivo de la escuela Telesecundaria.

Capacitación: se refiere a los cursos presenciales o a distancia cuyo propósito es instruir sobre algún tema.

Componente: son los bienes y/o servicios que integran el programa para cumplir con el propósito de la Matriz de Indicadores. En las presentes Reglas de Operación los componentes están enunciados como objetivos en el apartado "Características de los apoyos".

Directivos: son aquellas autoridades escolares del Servicio de Telesecundaria (Director, Supervisor o Inspector de Zona y Jefe de Sector).

Director: se refiere a las personas contratadas por el Servicio Estatal de Telesecundaria que cumple funciones organizativas, directivas y administrativas como máxima autoridad en la escuela Telesecundaria.

Docente: se refiere a las personas contratadas por el Servicio Estatal de Telesecundaria que en el proceso de enseñanza-aprendizaje, desempeña funciones pedagógicas frente a grupo, impartiendo conocimientos y orientando a los alumnos.

Educación Secundaria: se entenderá por educación secundaria el último tramo de educación básica, el cual comprende 3 grados.

Equipamiento de mobiliario educativo: son todos los suministros necesarios para la recepción de señal satelital, intranet, internet o cualquier otro medio para la recepción y almacenamiento de materiales audiovisuales e informáticos que apoyan la enseñanza.

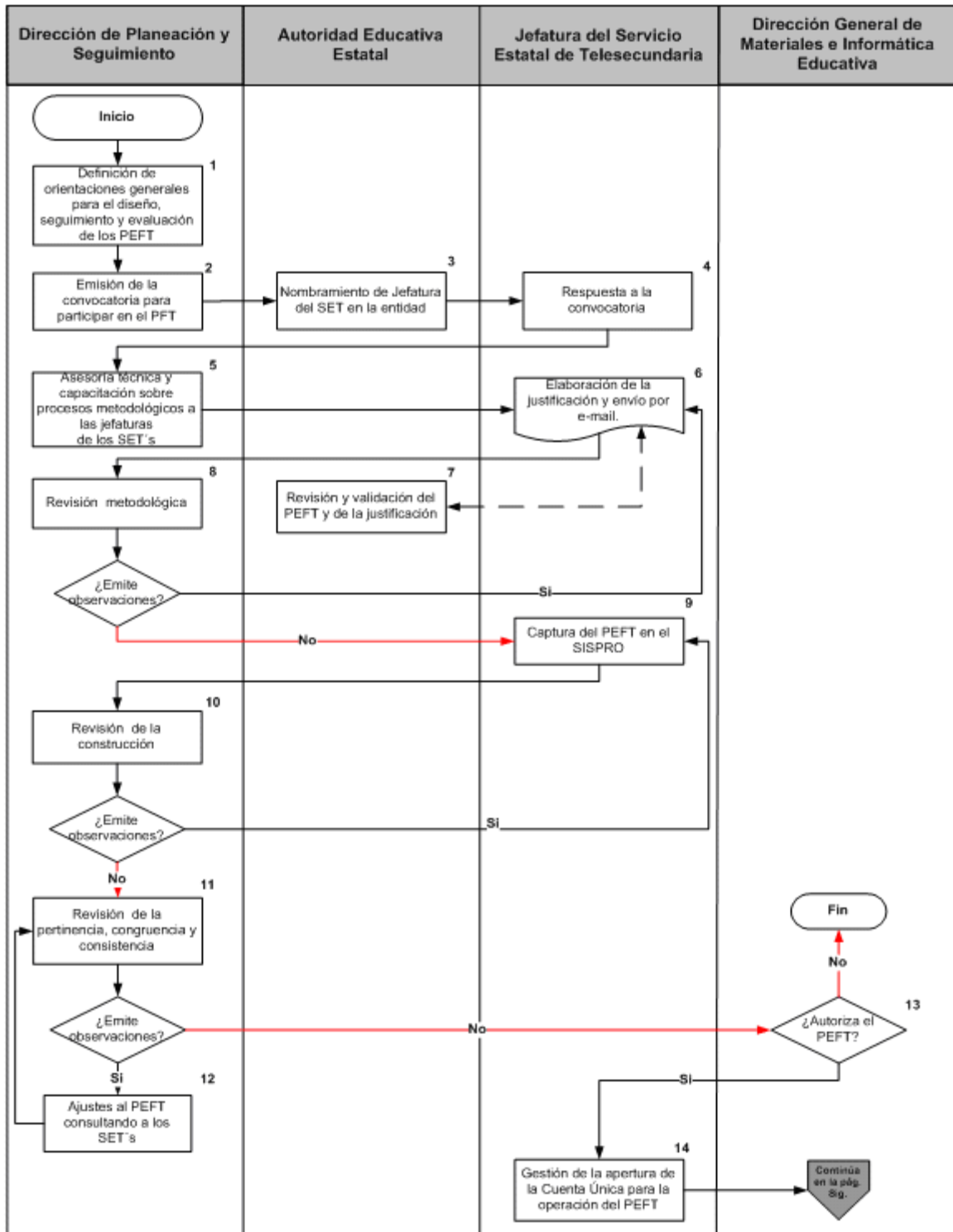
Estrategia: se refiere al planteamiento y planeación de acciones que conlleven a un resultado esperado.

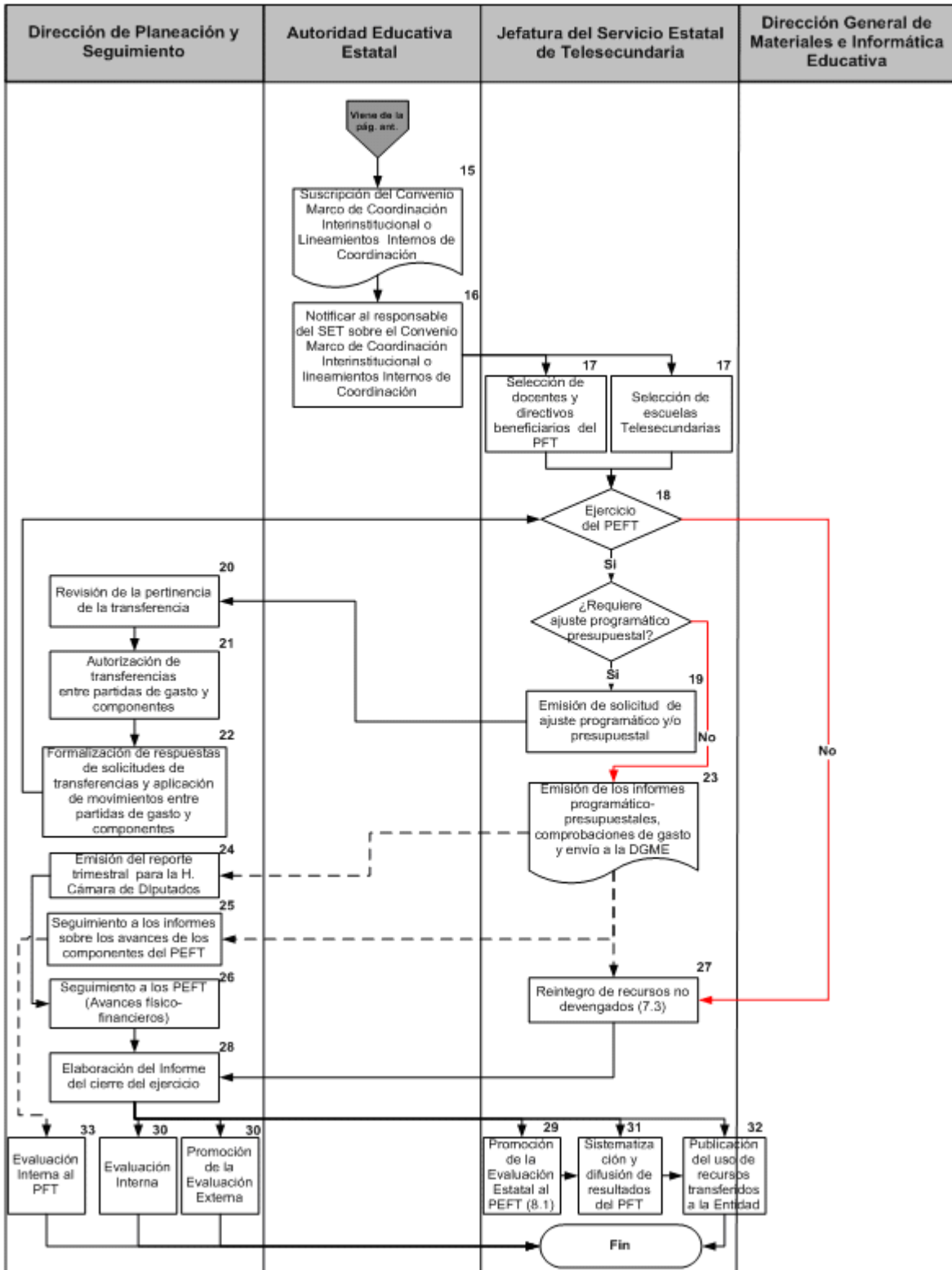
Evaluación: se refiere al análisis de una situación presente que permite emitir un juicio con respecto a una situación pasada.

Jefatura del SET: Jefatura de Servicios Estatales de Telesecundaria. Instancia nombrada por la autoridad educativa estatal, para la coordinación operativa del subsistema y el Programa para el Fortalecimiento del Servicio de la Educación Telesecundaria en la entidad.

Seguimiento: se refiere al conjunto de acciones que permiten registrar el avance de las metas establecidas en la estrategia o plan de acción para la consecución de ciertos objetivos.

ANEXO 2
DIAGRAMA DE FLUJO





**ANEXO 3
CONVOCATORIA****SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA**

La Subsecretaría de Educación Básica, a través de la Dirección General de Materiales e Informática Educativa y del **Programa para el Fortalecimiento del Servicio de la Educación Telesecundaria**

CONVOCA

A los Servicios Estatales de Telesecundaria que estén interesados en *Recibir los Recursos* Financieros (Subsidios) del Programa para el Fortalecimiento del Servicio de la Educación Telesecundaria (PFT) para el ejercicio fiscal 2013 y con ello ser instancias ejecutoras de los recursos federales que serán asignados a la población objetivo a través de dichas coordinaciones, a presentar la documentación requerida de acuerdo con lo estipulado en el apartado 4.4.1.1. *Elegibilidad* de las Reglas de Operación 2013, como a continuación se detalla:

BASES

- Primera.- Elaborar un *oficio*** dirigido a la Dirección de Planeación y Seguimiento de la Dirección General de Materiales e Informática Educativa (DGMIE), en respuesta a esta convocatoria, **donde se exprese la disposición manifiesta del Servicio Estatal para participar** en el PFT y sujetarse a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa para el Fortalecimiento del Servicio de la Educación Telesecundaria 2013.
- Segunda.- Elaborar un Programa Estatal** con acciones articuladas con las actividades plasmadas en la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa para el Fortalecimiento del Servicio de la Educación Telesecundaria 2013, de acuerdo con lo establecido en las Reglas de Operación para 2013.
- Tercera.- Diseñar un documento de Justificación del Programa Estatal** con las características establecidas en las propias Reglas de Operación 2013.
- Cuarta.- Enviar toda esta documentación** a la Dirección de Planeación y Seguimiento, al correo lemoyne@sep.gob.mx con copia a lilian.kravzov@sep.gob.mx, a más tardar el xx de xxxx del 2013.

Para mayor información favor de consultar la página www.telesecundaria.dgmie.sep.gob.mx o al teléfono (55) 36 00 27 00 ext. 69742.

México, D.F., a xx de xxxx de 2013.

____Nota: esta convocatoria puede ser modificada en la versión final para su publicación en el portal www.telesecundaria.dgmie.sep.gob.mx

ANEXO 4**Convenio Marco de Coordinación**

CONVENIO MARCO DE COORDINACION PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS: (ESPECIFICAR), EN LO SUCESIVO LOS PROGRAMAS; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA, EN LO SUCESIVO “LA SEP”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL (nombre completo del subsecretario de educación básica), SUBSECRETARIO DE EDUCACION BASICA, Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE (especificar), EN LO SUCESIVO “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL (nombre completo del gobernador), ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO (nombre completo del secretario de gobierno), EL SECRETARIO DE FINANZAS, (nombre completo del secretario de finanzas), EL SECRETARIO DE EDUCACION (o instituto), (nombre completo del secretario de educación o del instituto), EL SUBSECRETARIO (cargo del subsecretario de educación básica o equivalente), (nombre completo del subsecretario de educación básica o equivalente), DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

I.- Considerando que el Estado Mexicano tiene la responsabilidad de asegurar el derecho a una educación pública de calidad, a través de generar las condiciones necesarias para impartir una educación pública tendiente a la equidad no sólo en la cobertura sino en calidad, a fin de garantizar que las niñas y niños mexicanos tengan acceso a una educación básica que les otorgue las competencias necesarias para una adecuada integración social.

Debe promoverse el mejoramiento educativo para dotar a niños y jóvenes de una formación sólida en todos los ámbitos de la vida, incluidos el buen desempeño en el trabajo, la plena participación social y política y el valor de la realización personal. El sistema educativo nacional requiere de una significativa transformación basada tanto en el mejoramiento material y profesional de los maestros, como en el énfasis en el logro de los aprendizajes y el fortalecimiento en la capacidad de decisión en las escuelas, bajo la plena cooperación de padres de familia y alumnos.

Para atender dichas necesidades, se requiere contar con programas, proyectos y acciones que permitan tener una educación para todos, de calidad y de vanguardia, a través de los cuales se alcanzará la justicia y la equidad educativa; que implica la igualdad de oportunidades en el acceso a la educación, la permanencia y el logro educativo; educación de calidad que permita atender el desarrollo de las capacidades y habilidades individuales; y la formación de profesionistas, especialistas e investigadores capaces de crear, innovar y aplicar nuevos conocimientos en beneficio de la colectividad, lo cual exige programas estratégicos para la atención de la diversidad en el aula y en la escuela.

Dentro de este orden de ideas ha sido fundamental la participación activa de los gobiernos de las entidades federativas quienes conscientes del reto que implica el alcanzar las metas propuestas han asumido compromisos fundamentales aportando recursos económicos, compartiendo las tareas de análisis, planeación, implementación y seguimiento de las acciones que han permitido que cada día se alcancen mayores niveles en la calidad de la educación que imparte el Estado.

II.- El presente Convenio Marco de Coordinación para el desarrollo de los programas sujetos a Reglas de Operación a cargo de la Subsecretaría de Educación Básica, tiene como propósito impulsar las políticas públicas de educación conjuntamente con los gobiernos de las entidades federativas con el fin de obtener el progreso y bienestar para los alumnos de preescolar, primaria y secundaria, además de la formación de maestros con programas y planes de estudio aplicables a la misma, este proyecto supone una conjunción de los objetivos, procesos, estructura y organización de la educación básica en México, con el fin de contar con una educación acorde a las nuevas condiciones y aspiraciones nacionales con el fortalecimiento y difusión de la cultura nacional y universal para garantizar que los niños y jóvenes tengan acceso a una educación básica que les otorgue las competencias necesarias para una adecuada integración social para su vida presente y futura.

III.- El Gobierno Federal, con objeto de impulsar políticas educativas en las que se promueva la corresponsabilidad entre los gobiernos de las entidades federativas y el Distrito Federal, las comunidades escolares y el propio gobierno federal, ha puesto en marcha, diversos programas tendientes a mejorar la calidad escolar y rendimiento de los educandos en todo el país.

Entre los PROGRAMAS a los que se ha comprometido "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se encuentran los siguientes, cuyos objetivos generales son: (especificar)

IV.- De conformidad con lo establecido por el artículo (especificar) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal (especificar) y con objeto de asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, los PROGRAMAS señalados anteriormente, se encuentran sujetos a Reglas de Operación, en lo sucesivo las "Reglas de Operación", publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días (especificar) de diciembre de (especificar).

DECLARACIONES

I.- De "LA SEP":

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o., 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada que tiene a su cargo la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que la Subsecretaría de Educación Básica, suscribe el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de enero de 2005, y el "Acuerdo número 399 por el que delegan facultades a los subsecretarios y titulares de unidad de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo órgano informativo el día 26 de abril de 2007.

I.3.- Que cuenta con los recursos necesarios para la celebración de este convenio en el presupuesto autorizado a la Subsecretaría de Educación Básica en el ejercicio fiscal de 2012, con cargo a las claves presupuestarias siguientes:

Programa	Clave Presupuestaria
	(Especificar la Clave Presupuestaria para el Estado)

I.4.- Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en la calle de Argentina 28, primer piso, oficina 2005, colonia Centro Histórico, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06020, en la Ciudad de México.

II.- De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

II.1.- Que el Estado de (especificar), forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y (números del artículos) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de (especificar).

II.2.- Que en los términos del artículo (número del artículo), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de (especificar), el Poder Ejecutivo recae en el Gobernador del Estado, quien está facultado para convenir en la esfera de sus atribuciones, derechos y obligaciones tendientes a mejorar la calidad de vida de todas las personas que habitan en la entidad.

II.3.- Que acorde con lo establecido en el artículo (número del artículo) de la Ley (nombre de la ley orgánica del estado), la (nombre de la secretaría o instituto de educación) es responsable de dar cumplimiento a las obligaciones del Estado en materia educativa y le corresponde ejecutar y cumplir los convenios de coordinación que en materia educativa celebre con el Gobierno Federal.

II.4.- Que es su interés suscribir y dar cabal cumplimiento al objeto de este convenio, con el fin de continuar participando en el desarrollo y operación de los PROGRAMAS ajustándose a lo establecido por sus "Reglas de Operación" vigentes, las cuales son de su conocimiento.

II.5.- Que cuenta con los recursos humanos, materiales y financieros para dar cumplimiento en el ejercicio fiscal (especificar) a los compromisos que adquiere mediante el presente convenio.

II.6.- Que le resulta de alta prioridad continuar teniendo una participación activa en el desarrollo de los PROGRAMAS, ya que promueven el mejoramiento de la calidad educativa en los planteles de educación preescolar, primaria y secundaria en la entidad.

II.7.- Que aprovechando la experiencia adquirida en el desarrollo de los PROGRAMAS, tiene interés en colaborar con "LA SEP", para que dentro de un marco de coordinación, se optimice la operación y desarrollo de los mismos.

II.8.- Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en la calle (nombre de la calle y número), Colonia (nombre de la colonia), Código Postal (número del código postal), en la Ciudad de (nombre de la ciudad), Estado de (especificar).

En cumplimiento a sus atribuciones y con el objeto de llevar a cabo la operación y desarrollo de los PROGRAMAS, de conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación", ambas partes suscriben este convenio de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Objeto: Es objeto de este convenio, establecer las bases de coordinación entre "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", con el fin de unir su experiencia, esfuerzos y recursos para llevar a cabo la operación de los PROGRAMAS en la entidad, de conformidad con las "Reglas de Operación" y con la finalidad de documentar la realización de las acciones correspondientes que permitan optimizar el cumplimiento de sus objetivos para los cuales fueron creados.

SEGUNDA.- Coordinación: "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" acuerdan coordinarse para operar en el ámbito de sus respectivas competencias, los recursos humanos, financieros y materiales asignados para el desarrollo de los PROGRAMAS, ajustándose a lo establecido en este convenio y en sus correspondientes "Reglas de Operación", comprometiéndose a lo siguiente:

A).- Promover la obtención de apoyos económicos en efectivo y/o en especie, entre los diversos sectores sociales, públicos y privados, con el objeto de que en la medida de lo posible, se fortalezca el aspecto financiero de los PROGRAMAS, que permita optimizar el cumplimiento de sus objetivos específicos, canalizando los recursos que se obtengan a través de esquemas que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" tenga establecidos;

B).- Elaborar el Plan Anual de Trabajo que deberá apearse al desarrollo de cada uno de los PROGRAMAS, y

C).- Unir esfuerzos para que derivado de la experiencia adquirida en la operación de los PROGRAMAS, se optimicen las "Reglas de Operación".

TERCERA.- Reglas de Operación: Con objeto de optimizar el desarrollo de cada uno de los PROGRAMAS y estandarizar su forma de operación, atendiendo a la naturaleza específica de cada uno de éstos, con base en la experiencia adquirida durante su aplicación, las partes se comprometen a colaborar para lograr que los criterios de elaboración de las "Reglas de Operación" se uniformen, con el fin de que en el futuro sólo requieran ser actualizadas en la parte relativa a sus especificaciones particulares o aspectos administrativos y financieros, ajustándolas a lo previsto por el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente, sin menoscabo de llevar a cabo aquellos ajustes necesarios para la optimización de la aplicación de los PROGRAMAS.

Para lograr tal objetivo, las partes se comprometen a:

A).- Sujetarse a los lineamientos, políticas y disposiciones generales y específicas que en materia de elaboración de las "Reglas de Operación" determine la Secretaría de la Función Pública o instancia correspondiente que para tal efecto se determine, con el objeto de alcanzar los niveles esperados de eficacia, eficiencia, equidad y transparencia de los PROGRAMAS;

B).- Analizar conjuntamente cada una de las "Reglas de Operación", a fin de determinar en cada caso, aquellas normas particulares que habrán de ser de aplicación continua y que en el futuro no requieran tener ajustes de importancia;

C).- Determinar aquellas normas concretas, que por su propia naturaleza sea necesario ajustar de tiempo en tiempo, para darle a los PROGRAMAS la viabilidad necesaria en materia administrativa o financiera, y

D).- Procurar que los PROGRAMAS comiencen a operar al inicio del ejercicio fiscal correspondiente.

CUARTA.- Entrega de recursos de "LA SEP": "LA SEP" con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal (especificar), aportará a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" la cantidad de \$(cantidad con número) (cantidad con letra _/100 M.N.) para que la destine y ejerza exclusivamente en la operación y desarrollo de los PROGRAMAS, de conformidad con la tabla de distribución indicada en el Anexo 1 de este convenio.

Dicha cantidad será transferida por "LA SEP" a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", con base en su disponibilidad presupuestaria, calendario de ministraciones autorizado y lo dispuesto para tales efectos en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal (especificar), de acuerdo a los criterios y requisitos de distribución que establecen las "Reglas de Operación" de cada uno de los PROGRAMAS.

En caso de que "LA SEP" aporte a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" recursos adicionales para alguno de los PROGRAMAS conforme lo que establezcan las "Reglas de Operación", dichas aportaciones se formalizarán mediante la suscripción de una addenda al presente convenio, en la cual el "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obligue a destinar y ejercer dichos recursos exclusivamente para el desarrollo y operación de los PROGRAMAS respectivos, de conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación" correspondientes.

QUINTA.- Recibo: Por cada entrega de recursos que realice "LA SEP" a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", éste se compromete a entregar el recibo correspondiente en los términos que, acorde con la normatividad aplicable en cada caso, le indique "LA SEP".

SEXTA.- Destino: "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a destinar los recursos que reciba de "LA SEP" exclusivamente al cumplimiento de los compromisos que derivan a su cargo de las "Reglas de Operación" para cada uno de los PROGRAMAS, observando en todo tiempo lo establecido en las mismas, por lo que en ningún caso dichos recursos podrán ser destinados a otro fin, que no sea la consecución de los objetivos de los PROGRAMAS.

SEPTIMA.- Aportación de "EL GOBIERNO DEL ESTADO": "EL GOBIERNO DEL ESTADO", de conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación" del Programa(especificar), se obliga a aportar para su operación y desarrollo en el ejercicio fiscal (especificar), la cantidad total de \$(cantidad con número) (cantidad con letra _/100 M.N.).

Las aportaciones que realice "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en el Programa (especificar), no estarán sujetas al principio de anualidad en materia presupuestaria.

OCTAVA.- Compromisos adicionales a cargo de "EL GOBIERNO DEL ESTADO": Toda vez que los recursos que se transferirán por "LA SEP" a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", acorde con los términos de cada uno de los PROGRAMAS son de origen federal, su administración será responsabilidad de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en los términos de las "Reglas de Operación", obligándose éste a:

A).- Destinar los recursos financieros que le aporte "LA SEP" y los propios que aporte en los términos de este convenio, exclusivamente para la operación de los PROGRAMAS de conformidad con sus "Reglas de Operación";

B).- Elaborar los informes previstos para los PROGRAMAS en sus "Reglas de Operación", así como los que al efecto le solicite "LA SEP";

C).- Proporcionar y cubrir los costos del personal directivo y administrativo que requiera para la operación de cada uno de los PROGRAMAS;

D).- Establecer una contabilidad independiente para cada uno de los PROGRAMAS;

E).- Abrir y mantener en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta específica para la inversión y administración de los recursos que reciba de "LA SEP" para cada uno de los PROGRAMAS, con excepción de aquellos, cuyas "Reglas de Operación" establezcan la figura del fideicomiso para tales efectos;

F).- Recibir, resguardar y administrar los recursos que con motivo de este convenio reciba de "LA SEP", de acuerdo con los procedimientos que determine la normatividad aplicable vigente;

G).- Realizar, con base en su disponibilidad presupuestaria la aportación de recursos previamente acordados con "LA SEP", de conformidad con la cláusula SEPTIMA del presente convenio;

H).- Promover la difusión de los PROGRAMAS y otorgar las facilidades necesarias para el desarrollo de sus actividades;

I).- Notificar oportunamente a la Subsecretaría de Educación Básica de "LA SEP", el replanteamiento de las partidas presupuestarias en los recursos que requiera el equipamiento inicial y la operación de los PROGRAMAS, así como las subsecuentes aportaciones que en su caso, se efectúen;

J).- Destinar los recursos que reciba de "LA SEP" y los productos que se generen, exclusivamente para el desarrollo y operación de los PROGRAMAS de conformidad con las "Reglas de Operación", lo establecido en este convenio y su anexo. Realizado lo anterior y de persistir aún economías, se requerirá de la autorización de "LA SEP", a través de sus Direcciones Generales designadas como responsables del seguimiento de cada uno de los PROGRAMAS indicadas en la cláusula DECIMA de este convenio, para ejercer dichas economías, en cualquier otro concepto relacionado con los PROGRAMAS no previsto en este convenio, siempre y cuando esta situación no se dé con el objeto de evitar el reintegro de recursos correspondiente al final del ejercicio fiscal;

K).- Remitir en forma trimestral a "LA SEP", por conducto de los titulares de las áreas responsables del seguimiento de los PROGRAMAS señaladas en la cláusula DECIMA de este convenio, los informes técnicos que emita sobre el ejercicio de los recursos financieros y productos que generen asignados para cada uno de los PROGRAMAS, con el fin de verificar su correcta aplicación. La documentación original comprobatoria del gasto quedará en poder de la (precisar nombre de la autoridad educativa estatal responsable) de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", debiendo ésta remitir copia de dicha documentación a su órgano interno de control, y en caso de que se lo requieran, a las áreas responsables de "LA SEP" competentes;

L).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos financieros y productos que se hayan generado asignados a cada uno de los PROGRAMAS, que no se destinen a los fines autorizados, de conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación" y demás disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables;

M).- Coordinarse con los representantes de las Direcciones Generales de "LA SEP", responsables del seguimiento de cada uno de los PROGRAMAS, para realizar visitas a las instalaciones en donde se realice la operación de los PROGRAMAS, con el fin de aportar comentarios y experiencias que fortalezcan la administración y ejecución de éstos;

N).- Brindar las facilidades necesarias para que las diferentes instancias revisoras federales y estatales lleven a cabo la fiscalización de la adecuada aplicación y ejercicio de los recursos públicos materia de este convenio, y

O).- Las demás obligaciones a su cargo establecidas en las "Reglas de Operación".

NOVENA.- Compromisos Adicionales a cargo de "LA SEP": "LA SEP" a fin de apoyar el desarrollo y operación de los PROGRAMAS, se compromete a:

A).- Brindar asesoría respecto de los alcances de los PROGRAMAS y de sus "Reglas de Operación";

B).- Dar seguimiento, promover y evaluar el desarrollo de las actividades de formación, producción y difusión de los PROGRAMAS;

C).- Realizar las aportaciones de recursos financieros previamente acordados con "EL GOBIERNO DEL ESTADO", de conformidad con lo pactado en la cláusula CUARTA de este convenio;

D).- Coordinar esfuerzos conjuntamente con "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para lograr la participación de otras instituciones públicas y organizaciones privadas y sociales, con base a las necesidades de los PROGRAMAS;

E).- Realizar las acciones necesarias para la motivación, incorporación y establecimiento en el Sistema Educativo de la entidad federativa de los PROGRAMAS, así como de su seguimiento, y

F).- Las demás obligaciones a su cargo establecidas en las "Reglas de Operación".

DECIMA.- Responsables del seguimiento de los "PROGRAMAS": Para la coordinación de las acciones acordadas en este convenio, "LA SEP" designa a los titulares de sus Direcciones Generales conforme se indica a continuación, quienes en el ámbito de sus respectivas competencias serán responsables del seguimiento, evaluación y cumplimiento de los PROGRAMAS.

Programa	Unidad Responsable

Por su parte, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" será responsable de llevar a cabo las acciones necesarias para el correcto desarrollo y operación de los PROGRAMAS, a través de los servidores públicos que al efecto designe el titular de la (precisar nombre de la secretaría o instituto de educación estatal), cuyos nombres y cargos hará por escrito del conocimiento de "LA SEP" dentro de los 10 (diez) días siguientes a la fecha de firma de este convenio, comprometiéndose a designar los equipos estatales que estarán a cargo de su desarrollo, los cuales deberán cumplir con las características técnicas exigidas por los PROGRAMAS, buscando siempre optimizar en lo posible los recursos públicos federales que se asignen.

DECIMA PRIMERA.- Titularidad de los Derechos Patrimoniales de Autor: Las partes acuerdan que la titularidad de los derechos patrimoniales de autor o cualesquiera otros derechos que se originen con motivo del presente convenio, corresponderá a ambas y podrán ser usados únicamente en beneficio de la educación a su cargo.

DECIMA SEGUNDA.- Suspensión de Apoyos: El apoyo financiero materia de este convenio, podrá ser suspendido por "LA SEP", en el caso de que "EL GOBIERNO DEL ESTADO": a).- Destine los recursos que reciba a un fin distinto al establecido en este convenio y su anexo; b).- El retraso mayor a un mes contado a partir de la fecha prevista para la entrega de los informes a que se refiere el inciso K) de la cláusula OCTAVA de este instrumento; c).- El retraso mayor de dos semanas ante cualquier requerimiento de información que le solicite "LA SEP"; y d).- Cuando "EL GOBIERNO DEL ESTADO" opere unilateralmente alguno de los PROGRAMAS o incumpla con sus obligaciones establecidas en este convenio, o en las "Reglas de Operación" de cada uno de los PROGRAMAS.

DECIMA TERCERA.- Personal: Las partes acuerdan expresamente que el personal designado por cada una de ellas para la organización, ejecución, supervisión y cualesquiera otras actividades que se lleven a cabo con motivo de este instrumento, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte que lo designó, sin que se entienda en forma alguna, que en la realización de los trabajos desarrollados se pudiesen generar, o haber generado, derechos laborales o de otra naturaleza, con respecto a la otra parte.

Por lo anterior, las partes asumen plenamente la responsabilidad laboral del personal designado por cada una de ellas para la realización de las actividades materia de este convenio y de cada uno de los PROGRAMAS, por lo que en consecuencia, no existirá sustitución, subrogación ni solidaridad patronal entre las partes o con el personal adscrito a la otra.

DECIMA CUARTA.- Transparencia: Las partes acuerdan que para fomentar la transparencia de los PROGRAMAS, en la papelería y documentación oficial, así como en la publicidad y promoción de los mismos, deberá incluirse de forma clara visible y audible según el caso, la siguiente leyenda:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."

DECIMA QUINTA.- Contraloría Social: Las partes acuerdan promover la participación de los beneficiarios de los PROGRAMAS, a fin de verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los mismos, así como contribuir a que el manejo de los recursos públicos se realicen en términos de transparencia, eficacia, legalidad y honradez, por medio de la integración de Comités de Contraloría Social que coadyuven a transparentar el ejercicio de dichos recursos.

La constitución de los Comités de Contraloría Social podrá realizarse al interior de los Consejos Escolares de Participación Social ya establecidos en las escuelas, para fortalecer las formas organizativas de las comunidades educativas y fomentar la participación ciudadana en la gestión y vigilancia de la ejecución de los PROGRAMAS.

Asimismo, las partes promoverán el establecimiento de las acciones de Contraloría Social, de conformidad a lo que disponen en la materia la Ley General de Desarrollo Social, el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, el Esquema de Contraloría Social y la Guía Operativa para la Contraloría Social de los PROGRAMAS y demás normas que, en su caso, emita la Secretaría de la Función Pública, a través de la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social.

DECIMA SEXTA.- Mantenimiento de puestos Docentes y Directivos: "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a mantener estables los puestos de los docentes y de los directivos en las escuelas donde se desarrollen los PROGRAMAS durante las fases de su aplicación, con la finalidad de operar con mayor éxito los mismos.

DECIMA SEPTIMA.- Modificación: Convienen las partes que los términos y condiciones establecidos en el presente convenio, podrán ser objeto de modificación, previo acuerdo por escrito entre ellas.

DECIMA OCTAVA.- Vigencia: El presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y su vigencia será hasta el (especificar vigencia). Podrá ser concluido con antelación, previa notificación que por escrito realice cualquiera de las partes con 30 (treinta) días de anticipación a la otra parte; pero en tal supuesto las partes tomarán las medidas necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco de este convenio, se desarrollen hasta su total conclusión.

DECIMA NOVENA.- Interpretación y Cumplimiento: Las partes acuerdan que los asuntos que no estén expresamente previstos en este convenio, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación y cumplimiento, se resolverán de común acuerdo y por escrito entre las mismas, acorde con los propósitos de los PROGRAMAS y sus "Reglas de Operación", manifestando que cualquier adición o modificación al presente instrumento se hará de común acuerdo y por escrito.

VIGESIMA.- Jurisdicción y Competencia: Para la interpretación y cumplimiento de este convenio, las partes expresamente se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando al fuero que en razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente convenio por las partes y enteradas de su contenido, lo firman en cuatro tantos en la Ciudad de México, el día (especificar fecha).

Por: "LA SEP"

Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

Subsecretario de Educación Básica

Gobernador

Secretario (de Gobierno)

Secretario de (Finanzas)

Secretario de (Educación)

Subsecretario de Educación (Básica)

ULTIMA HOJA DEL CONVENIO MARCO DE COORDINACION PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS: (especificar), CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE (ESPECIFICAR), CON FECHA (especificar) (CONSTA DE ANEXO 1).

ANEXO 1, TABLA DE LOS RECURSOS PUBLICOS FEDERALES QUE SE APORTAN A LOS ESTADOS QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO MARCO DE COORDINACION PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS: (especificar), CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE (especificar), CON FECHA (especificar).

Programas Sujetos a Reglas de Operación	Importe Base	Calendario de Ministración
	\$(cantidad número) con	(Especificar mes de la ministración)

Leído que fue el presente convenio por las partes y enteradas de su contenido, lo firman en cuatro tantos en la Ciudad de México, el día (especificar).

Por: "LA SEP"

Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

Subsecretario de Educación Básica

Gobernador

Secretario (de Gobierno)

Secretario de (Finanzas)

Secretario de (Educación)

Subsecretario de Educación (Básica)

ULTIMA HOJA DEL ANEXO 1, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO MARCO DE COORDINACION PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS: (especificar), CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE (ESPECIFICAR), CON FECHA (especificar).

ANEXO 5

Lineamientos Internos de Coordinación

LINEAMIENTOS INTERNOS DE COORDINACION PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS: (ESPECIFICAR), EN LO SUCESIVO LOS PROGRAMAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL (nombre completo del Subsecretario de Educación Básica), SUBSECRETARIO DE EDUCACION BASICA, Y POR LA OTRA PARTE, LA ADMINISTRACION FEDERAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN EL DISTRITO FEDERAL, EN LO SUCESIVO "LA AFSEDF", REPRESENTADA POR SU TITULAR, (nombre completo del titular de la AFSEDF), DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

I.- Considerando que el Estado Mexicano tiene la responsabilidad de asegurar el derecho a una Educación Pública de calidad, a través de generar las condiciones necesarias para impartir una educación pública tendiente a la equidad no sólo en la cobertura sino en calidad, a fin de garantizar que las niñas y niños mexicanos tengan acceso a una educación básica que les otorgue las competencias necesarias para una adecuada integración social.

Debe promoverse el mejoramiento educativo para dotar a niños y jóvenes de una formación sólida en todos los ámbitos de la vida, incluidos el buen desempeño en el trabajo, la plena participación social y política y el valor de la realización personal. El sistema educativo nacional requiere de una significativa transformación basada tanto en el mejoramiento material y profesional de los maestros, como en el énfasis en el logro de los aprendizajes y el fortalecimiento en la capacidad de decisión en las escuelas, bajo la plena cooperación de padres de familia y alumnos.

Para atender dichas necesidades, se requiere contar con programas, proyectos y acciones que permitan tener una Educación para Todos, de Calidad y de Vanguardia, a través de los cuales se alcanzará la justicia y la equidad educativa; que implica la igualdad de oportunidades en el acceso a la educación, la permanencia y el logro educativos; educación de calidad que permita atender el desarrollo de las capacidades y habilidades individuales; y la formación de profesionistas, especialistas e investigadores capaces de crear, innovar y aplicar nuevos conocimientos en beneficio de la colectividad, lo cual exige programas estratégicos para la atención de la diversidad en el aula y en la escuela.

Dentro de este orden de ideas ha sido fundamental la participación activa de los gobiernos de las entidades federativas quienes conscientes del reto que implica el alcanzar las metas propuestas han asumido compromisos fundamentales aportando recursos económicos, compartiendo las tareas de análisis, planeación, implementación y seguimiento de las acciones que han permitido que cada día se alcancen mayores niveles en la calidad de la educación que imparte el Estado.

II.- Los presentes Lineamientos Internos de Coordinación para el desarrollo de los programas sujetos a Reglas de Operación a cargo de la Subsecretaría de Educación Básica, tiene como propósito impulsar las políticas públicas de educación conjuntamente con los gobiernos de las entidades federativas con el fin de obtener el progreso y bienestar para los alumnos de preescolar, primaria y secundaria, además de la formación de maestros con programas y planes de estudio aplicables a la misma, este proyecto supone una conjunción de los objetivos, procesos, estructura y organización de la educación básica en México, con el fin de contar con una educación acorde a las nuevas condiciones y aspiraciones nacionales con el fortalecimiento y difusión de la cultura nacional y universal para garantizar que los niños y jóvenes tengan acceso a una educación básica que les otorgue las competencias necesarias para una adecuada integración social para su vida presente y futura.

III.- El Gobierno Federal, con objeto de impulsar políticas educativas en las que se promueva la corresponsabilidad entre los gobiernos de las entidades federativas y el Distrito Federal, las comunidades escolares y el propio gobierno federal, ha puesto en marcha, diversos programas tendientes a mejorar la calidad escolar y rendimiento de los educandos en todo el país.

Entre los PROGRAMAS a los que se ha comprometido "LA AFSEDF" se encuentran los siguientes, cuyos objetivos generales son: (Especificar)

IV.- De conformidad con lo establecido por el artículo (Especificar) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal (especificar) y con objeto de asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, los PROGRAMAS señalados anteriormente, se encuentran sujetos a Reglas de Operación, en lo sucesivo las "Reglas de Operación", publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días (especificar) de diciembre de (especificar).

DECLARACIONES

I.- De "LA SEP":

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o., 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada que tiene a su cargo la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que el (nombre completo del Subsecretario de Educación Básica), Subsecretario de Educación Básica, suscribe el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de enero de 2005, y el "Acuerdo número 399 por el que delegan facultades a los subsecretarios y titulares de unidad de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo órgano informativo el día 26 de abril de 2007.

I.3.- Que cuenta con los recursos necesarios para la celebración de este instrumento en el presupuesto autorizado a la Subsecretaría de Educación Básica en el ejercicio fiscal de (especificar), con cargo a las claves presupuestarias siguientes:

Programa	Clave Presupuestaria

I.4.- Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en la calle de Argentina 28, primer piso, oficina 2005, colonia Centro Histórico, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06020, en la Ciudad de México.

II.- De "LA AFSEDF":

II.1.- Que el artículo 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y su Decreto de creación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2005, establecen que es un órgano administrativo desconcentrado con autonomía técnica y de gestión que está jerárquicamente subordinado a "LA SEP".

II.2.- Que tiene por objeto prestar los servicios de educación inicial, básica –incluyendo la indígena, especial, así como la normal y demás para la formación de maestros de educación básica, en el ámbito del Distrito Federal, en términos de lo dispuesto en el artículo 2 de su Decreto de Creación.

II.3.- Que el (nombre completo del titular de la AFSEDF), Administrador Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, suscribe los presentes Lineamientos Internos de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5o., fracción IX del "Decreto por el que se crea la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2005 y el punto VII numerales 2, 8 y 22 del "Manual General de Organización de la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal", publicado en el mismo órgano informativo el 23 de agosto del mismo año.

II.4.- Que cuenta con los recursos humanos, materiales y financieros para dar cumplimiento en el ejercicio fiscal de (especificar), a los compromisos que adquiere mediante el presente instrumento.

II.5.- Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en la Calle de Parroquia No. 1130, 4o. piso, Col. Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03310, Ciudad de México.

En cumplimiento a sus atribuciones y con el objeto de llevar a cabo la operación y desarrollo de los PROGRAMAS, de conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación", ambas partes suscriben este instrumento de conformidad con las siguientes:

LINEAMIENTOS

PRIMERA.- Objeto: Es objeto de este instrumento, establecer las bases de coordinación entre "LA SEP" y "LA AFSEDF", con el fin de unir su experiencia, esfuerzos y recursos para llevar a cabo la operación de los PROGRAMAS en la entidad, de conformidad con las "Reglas de Operación" y con la finalidad de documentar la realización de las acciones correspondientes que permitan optimizar el cumplimiento de sus objetivos para los cuales fueron creados.

SEGUNDA.- Coordinación: "LA SEP" y "LA AFSEDF" acuerdan coordinarse para operar en el ámbito de sus respectivas competencias, los recursos humanos, financieros y materiales asignados para el desarrollo de los PROGRAMAS, ajustándose a lo establecido en este instrumento y en sus correspondientes "Reglas de Operación", comprometiéndose a lo siguiente:

A).- Promover la obtención de apoyos económicos en efectivo y/o en especie, entre los diversos sectores sociales, públicos y privados, con el objeto de que en la medida de lo posible, se fortalezca el aspecto financiero de los PROGRAMAS, que permita optimizar el cumplimiento de sus objetivos específicos, canalizando los recursos que se obtengan a través de esquemas que "LA AFSEDF" tenga establecidos;

B).- Elaborar el Plan Anual de Trabajo que deberá apegarse al desarrollo de cada uno de los PROGRAMAS, y

C).- Unir esfuerzos para que derivado de la experiencia adquirida en la operación de los PROGRAMAS, se optimicen las "Reglas de Operación".

TERCERA.- Reglas de Operación: Con objeto de optimizar el desarrollo de cada uno de los PROGRAMAS y estandarizar su forma de operación, atendiendo a la naturaleza específica de cada uno de éstos, con base en la experiencia adquirida durante su aplicación, las partes se comprometen a colaborar para lograr que los criterios de elaboración de las “Reglas de Operación” se uniformen, con el fin de que en el futuro sólo requieran ser actualizadas en la parte relativa a sus especificaciones particulares o aspectos administrativos y financieros, ajustándolas a lo previsto por el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente, sin menoscabo de llevar a cabo aquellos ajustes necesarios para la optimización de la aplicación de los PROGRAMAS.

Para lograr tal objetivo, las partes se comprometen a:

A).- Sujetarse a los lineamientos, políticas y disposiciones generales y específicas que en materia de elaboración de las “Reglas de Operación” determine la Secretaría de la Función Pública o instancia correspondiente que para tal efecto se determine, con el objeto de alcanzar los niveles esperados de eficacia, eficiencia, equidad y transparencia de los PROGRAMAS;

B).- Analizar conjuntamente cada una de las “Reglas de Operación”, a fin de determinar en cada caso, aquellas normas particulares que habrán de ser de aplicación continua y que en el futuro no requieran tener ajustes de importancia;

C).- Determinar aquellas normas concretas, que por su propia naturaleza sea necesario ajustar de tiempo en tiempo, para darle a los PROGRAMAS la viabilidad necesaria en materia administrativa o financiera, y

D).- Procurar que los PROGRAMAS comiencen a operar al inicio del ejercicio fiscal correspondiente.

CUARTA.- Entrega de recursos de “LA SEP”: “LA SEP” con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal (especificar), aportará a “LA AFSEDF” la cantidad de \$(cantidad con número) (cantidad con letra__/100 M.N.), para que la destine y ejerza exclusivamente en la operación y desarrollo de los PROGRAMAS, de conformidad con la tabla de distribución indicada en el Anexo 1 de este instrumento.

Dicha cantidad será transferida por “LA SEP” a “LA AFSEDF”, con base en su disponibilidad presupuestaria, calendario de ministraciones autorizado y lo dispuesto para tales efectos en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal (especificar), de acuerdo a los criterios y requisitos de distribución que establecen las “Reglas de Operación” de cada uno de los PROGRAMAS.

En caso de que “LA SEP” aporte a “LA AFSEDF” recursos adicionales para alguno de los PROGRAMAS conforme lo que establezcan las “Reglas de Operación”, dichas aportaciones se formalizarán mediante la suscripción de una adenda al presente instrumento, en la cual “LA AFSEDF” se obligue a destinar y ejercer dichos recursos exclusivamente para el desarrollo y operación de los PROGRAMAS respectivos, de conformidad con lo establecido en las “Reglas de Operación” correspondientes.

QUINTA.- Recibo: Por cada entrega de recursos que realice “LA SEP” a “LA AFSEDF”, ésta se compromete a entregar el recibo correspondiente en los términos que, acorde con la normatividad aplicable en cada caso, le indique “LA SEP”.

SEXTA.- Destino: “LA AFSEDF” se obliga a destinar los recursos que reciba de “LA SEP” exclusivamente al cumplimiento de los compromisos que derivan a su cargo de las “Reglas de Operación” para cada uno de los PROGRAMAS, observando en todo tiempo lo establecido en las mismas, por lo que en ningún caso dichos recursos podrán ser destinados a otro fin, que no sea la consecución de los objetivos de los PROGRAMAS.

SEPTIMA.- Aportación de “LA AFSEDF”: “LA AFSEDF”, de conformidad con lo establecido en las “Reglas de Operación” del Programa (especificar), se obliga a aportar para su operación y desarrollo en el ejercicio fiscal (especificar), la cantidad total de \$(cantidad con número) (cantidad con letra __/100 M.N.).

Las aportaciones que realice “LA AFSEDF” en el Programa (especificar), no estarán sujetas al principio de anualidad en materia presupuestaria.

OCTAVA.- Compromisos adicionales a cargo de “LA AFSEDF”: Toda vez que los recursos que se transferirán por “LA SEP” a “LA AFSEDF”, acorde con los términos de cada uno de los PROGRAMAS son de origen federal, su administración será responsabilidad de “LA AFSEDF” en los términos de las “Reglas de Operación”, obligándose éste a:

A).- Destinar los recursos financieros que le aporte “LA SEP” y los propios que aporte en los términos de este instrumento, exclusivamente para la operación de los PROGRAMAS de conformidad con sus “Reglas de Operación”;

B).- Elaborar los informes previstos para los PROGRAMAS en sus “Reglas de Operación”, así como los que al efecto le solicite “LA SEP”;

C).- Proporcionar y cubrir los costos del personal directivo y administrativo que requiera para la operación de cada uno de los PROGRAMAS;

D).- Establecer una contabilidad independiente para cada uno de los PROGRAMAS;

E).- Abrir y mantener en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta específica para la inversión y administración de los recursos que reciba de “LA SEP” para cada uno de los PROGRAMAS, con excepción de aquellos, cuyas “Reglas de Operación” establezcan la figura del fideicomiso para tales efectos;

F).- Recibir, resguardar y administrar los recursos que con motivo de este instrumento reciba de “LA SEP”, de acuerdo con los procedimientos que determine la normatividad aplicable vigente;

G).- Realizar, con base en su disponibilidad presupuestaria la aportación de recursos previamente acordados con “LA SEP”, de conformidad con la cláusula SEPTIMA del presente instrumento;

H).- Promover la difusión de los PROGRAMAS y otorgar las facilidades necesarias para el desarrollo de sus actividades;

I).- Notificar oportunamente a la Subsecretaría de Educación Básica de "LA SEP", el replanteamiento de las partidas presupuestarias en los recursos que requiera el equipamiento inicial y la operación de los PROGRAMAS, así como las subsecuentes aportaciones que en su caso, se efectúen;

J).- Destinar los recursos que reciba de "LA SEP" y los productos que se generen, exclusivamente para el desarrollo y operación de los PROGRAMAS de conformidad con las "Reglas de Operación", lo establecido en este instrumento y sus anexos. Realizado lo anterior y de persistir aún economías, se requerirá de la autorización de "LA SEP", a través de sus Direcciones Generales designadas como responsables del seguimiento de cada uno de los PROGRAMAS indicadas en la cláusula DECIMA de este instrumento, para ejercer dichas economías, en cualquier otro concepto relacionado con los PROGRAMAS no previsto en este instrumento, siempre y cuando esta situación no se dé con el objeto de evitar el reintegro de recursos correspondiente al final del ejercicio fiscal;

K).- Remitir en forma trimestral a "LA SEP", por conducto de los titulares de las áreas responsables del seguimiento de los PROGRAMAS señaladas en la cláusula DECIMA de este instrumento, los informes técnicos que emita sobre el ejercicio de los recursos financieros y productos que generen asignados para cada uno de los PROGRAMAS, con el fin de verificar su correcta aplicación. La documentación original comprobatoria del gasto quedará en poder de la (precisar nombre de la autoridad educativa estatal responsable) de "LA AFSEDF", debiendo ésta remitir copia de dicha documentación a su órgano interno de control, y en caso de que se lo requieran, a las áreas responsables de "LA SEP" referidas;

L).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos financieros y productos que se hayan generado asignados a cada uno de los PROGRAMAS, que no se destinen a los fines autorizados, de conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación" y demás disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables;

M).- Coordinarse con los representantes de las Direcciones Generales de "LA SEP", responsables del seguimiento de cada uno de los PROGRAMAS, para realizar visitas a las instalaciones en donde se realice la operación de los PROGRAMAS, con el fin de aportar comentarios y experiencias que fortalezcan la administración y ejecución de éstos;

N).- Brindar las facilidades necesarias para que las diferentes instancias revisoras federales y estatales lleven a cabo la fiscalización de la adecuada aplicación y ejercicio de los recursos públicos materia de este instrumento, y

O).- Las demás obligaciones a su cargo establecidas en las "Reglas de Operación".

NOVENA.- Compromisos Adicionales a cargo de "LA SEP": "LA SEP" a fin de apoyar el desarrollo y operación de los PROGRAMAS, se compromete a:

A).- Brindar asesoría respecto de los alcances de los PROGRAMAS y de sus "Reglas de Operación";

B).- Dar seguimiento, promover y evaluar el desarrollo de las actividades de formación, producción y difusión de los PROGRAMAS;

C).- Realizar las aportaciones de recursos financieros previamente acordados con "LA AFSEDF", de conformidad con lo pactado en la cláusula CUARTA de este instrumento;

D).- Coordinar esfuerzos conjuntamente con "LA AFSEDF" para lograr la participación de otras instituciones públicas y organizaciones privadas y sociales, con base a las necesidades de los PROGRAMAS;

E).- Realizar las acciones necesarias para la motivación, incorporación y establecimiento en el Sistema Educativo de la entidad federativa de los PROGRAMAS, así como de su seguimiento, y

F).- Las demás obligaciones a su cargo establecidas en las "Reglas de Operación".

DECIMA.- Responsables del seguimiento de los "PROGRAMAS": Para la coordinación de las acciones acordadas en este instrumento, "LA SEP" designa a los titulares de sus Direcciones Generales conforme se indica a continuación, quienes en el ámbito de sus respectivas competencias serán responsables del seguimiento, evaluación y cumplimiento de los PROGRAMAS.

Programa	Responsable

Por su parte, "LA AFSEDF" será responsable de llevar a cabo las acciones necesarias para el correcto desarrollo y operación de los PROGRAMAS, a través de los servidores públicos que al efecto designe el titular de la (precisar nombre de la secretaría o instituto de educación estatal), cuyos nombres y cargos hará por escrito del conocimiento de "LA SEP" dentro de los 10 (diez) días siguientes a la fecha de firma de este instrumento, comprometiéndose a designar los equipos estatales que estarán a cargo de su desarrollo, los cuales deberán cumplir con las características técnicas exigidas por los PROGRAMAS, buscando siempre optimizar en lo posible los recursos públicos federales que se asignen.

DECIMA PRIMERA.- Titularidad de los Derechos Patrimoniales de Autor: Las partes acuerdan que la titularidad de los derechos patrimoniales de autor o cualesquiera otros derechos que se originen con motivo del presente instrumento, corresponderá a ambas y podrán ser usados únicamente en beneficio de la educación a su cargo.

DECIMA SEGUNDA.- Suspensión de Apoyos.- El apoyo financiero materia de este instrumento, podrá ser suspendido por "LA SEP", en el caso de que "LA AFSEDF": a).- Destine los recursos que reciba a un fin distinto al establecido en este instrumento y su anexo; b).- El retraso mayor a un mes contado a partir de la fecha prevista para la entrega de los informes a que se refiere el inciso K) de la cláusula OCTAVA de este instrumento; c).- El retraso mayor de dos semanas ante cualquier requerimiento de información que le solicite "LA SEP"; y d).- Cuando "LA AFSEDF" opere unilateralmente alguno de los PROGRAMAS o incumpla con sus obligaciones establecidas en este instrumento, o en las "Reglas de Operación" de cada uno de los PROGRAMAS.

DECIMA TERCERA.- Personal: Las partes acuerdan expresamente que el personal designado por cada una de ellas para la organización, ejecución, supervisión y cualesquiera otras actividades que se lleven a cabo con motivo de este instrumento, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte que lo designó, sin que se entienda en forma alguna, que en la realización de los trabajos desarrollados se pudiesen generar, o haber generado, derechos laborales o de otra naturaleza, con respecto a la otra parte.

Por lo anterior, las partes asumen plenamente la responsabilidad laboral del personal designado por cada una de ellas para la realización de las actividades materia de este instrumento y de cada uno de los PROGRAMAS, por lo que en consecuencia, no existirá sustitución, subrogación ni solidaridad patronal entre las partes o con el personal adscrito a la otra.

DECIMA CUARTA.- Transparencia: Las partes acuerdan que para fomentar la transparencia de los PROGRAMAS, en la papelería y documentación oficial, así como en la publicidad y promoción de los mismos, deberá incluirse de forma clara visible y audible según caso, la siguiente leyenda:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."

DECIMA QUINTA.- Contraloría Social: Las partes acuerdan promover la participación de los beneficiarios de los PROGRAMAS, a fin de verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los mismos, así como contribuir a que el manejo de los recursos públicos se realicen en términos de transparencia, eficacia, legalidad y honradez, por medio de la integración de Comités de Contraloría Social que coadyuven a transparentar el ejercicio de dichos recursos.

La constitución de los Comités de Contraloría Social podrá realizarse al interior de los Consejos Escolares de Participación Social ya establecidos en las escuelas, para fortalecer las formas organizativas de las comunidades educativas y fomentar la participación ciudadana en la gestión y vigilancia de la ejecución de los PROGRAMAS.

Asimismo, las partes promoverán el establecimiento de las acciones de Contraloría Social, de conformidad a lo que disponen en la materia la Ley General de Desarrollo Social, el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, el Esquema de Contraloría Social y la Guía Operativa para la Contraloría Social de los PROGRAMAS y demás normas que, en su caso, emita la Secretaría de la Función Pública, a través de la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social.

DECIMA SEXTA.- Mantenimiento de puestos Docentes y Directivos: "LA AFSEDF" se compromete a mantener estables los puestos de los docentes y de los directivos en las escuelas donde se desarrollen los PROGRAMAS durante las fases de su aplicación, con la finalidad de operar con mayor éxito los mismos.

DECIMA SEPTIMA.- Modificación: Convienen las partes que los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento, podrán ser objeto de modificación, previo acuerdo por escrito entre ellas.

DECIMA OCTAVA.- Vigencia: El presente instrumento surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y su vigencia será hasta el (especificar). Podrá ser concluido con antelación, previa notificación que por escrito realice cualquiera de las partes con 30 (treinta) días de anticipación a la otra parte; pero en tal supuesto las partes tomarán las medidas necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco de este instrumento, se desarrollen hasta su total conclusión.

DECIMA NOVENA.- Interpretación y Cumplimiento: Las partes acuerdan que los asuntos que no estén expresamente previstos en este instrumento, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación y cumplimiento, se resolverán de común acuerdo y por escrito entre las mismas, acorde con los propósitos de los PROGRAMAS y sus "Reglas de Operación", manifestando que cualquier adición o modificación al presente instrumento se hará de común acuerdo y por escrito.

VIGESIMA.- Jurisdicción y Competencia: Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento, las partes expresamente se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando al fuero que en razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente instrumento por las partes y enteradas de su contenido, lo firman en cuatro tantos en la Ciudad de México, el día _____ de _____ de (especificar).

Por: "LA SEP"

Por: "LA AFSEDF"

Subsecretario de Educación Básica

Administrador

ULTIMA HOJA DE LOS LINEAMIENTOS INTERNOS DE COORDINACION PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS: (especificar), CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA Y LA ADMINISTRACION FEDERAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN EL DISTRITO FEDERAL, EN EL EJERCICIO FISCAL 2012 (CONSTA DE ANEXO 1).

ANEXO 1, TABLA DE LOS RECURSOS PUBLICOS FEDERALES QUE SE APORTAN A "LA AFSEDF" QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LOS LINEAMIENTOS INTERNOS DE COORDINACION PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS: (especificar), CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA Y LA ADMINISTRACION FEDERAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN EL DISTRITO FEDERAL, CON FECHA (DIA) DE (MES) DE (especificar).

Programas Sujetos a Reglas de Operación	Importe Base	Calendario de Ministración

Leído que fue el presente instrumento por las partes y enteradas de su contenido, lo firman en cuatro tantos en la Ciudad de México, el día _____ de _____ de (especificar).

Por: "LA SEP"

Por: "LA AFSEDF"

Subsecretario de Educación Básica

Administrador

ULTIMA HOJA DEL ANEXO 1, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LOS LINEAMIENTOS INTERNOS DE COORDINACION PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS: (especificar), CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA Y LA ADMINISTRACION FEDERAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN EL DISTRITO FEDERAL, CON FECHA (DIA) DE (MES) DE (especificar).

ANEXO 6

Formato Informes programáticos –presupuestales y avances físico financieros

Los informes programático presupuestales que registran los SET's se capturarán en el SISPRO como lo indica el numeral 7 y 7.1 de estas Reglas de Operación. Este formato lo generará el propio sistema, y mostrará las variaciones entre el presupuesto autorizado, el modificado, el ejercido y el cumplimiento de las metas establecidas.

El formato variará de acuerdo al número de actividades estatales autorizadas en cada programa estatal. Un ejemplo del formato de acuse de captura del informe programático presupuestal se muestra como:

Entidad:
Periodo:

Con esta fecha, se recibe el reporte de avance programático y presupuestal establecido en el Programa Estatal Autorizado para esta Entidad.

En relación al Programa, por este medio me permito entregar anexo al presente un cuadro informativo referente a las variaciones entre el presupuesto autorizado, modificado, ejercido y el cumplimiento de las metas señaladas en el Programa Estatal de esta Entidad, al cierre del año de que sustentan los avances capturados en el Sistema a Seguimiento a Reglas de Operación (SISPRO).

Se reitera que está sujeto a la revisión de las áreas responsables de la integración, en el marco de las normas, lineamientos y especificaciones que establece la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, para los diferentes procesos de planeación-programación y presupuestación, así como los informes en materia que deben entregar la Secretaría de Educación Pública a las Dependencias y/o Entidades Fiscalizadoras.

Actividad Estatal					
Presupuesto			Metas		
Solicitado + transferencias	Ejercido en trimestre	Avance (%)	Solicitado ± transferencias	Ejercido en trimestre	Avance (%)
3.3.1 Capacitar 2 figuras educativas (Coordinador estatal y ATP) en la Primer Reunión Nacional de Planeación, Seguimiento y Evaluación de programas sujetos a Reglas de Operación.					
\$ 20,000.00	\$ 0.00	100 %	2	0	100 %
3.3.2 Capacitar 2 figuras educativas (Coordinador estatal y ATP) en la Segunda Reunión Nacional de Planeación, Seguimiento y Evaluación de programas sujetos a Reglas de Operación.					
\$ 20,000.00	\$ 0.00	100 %	2	0	100 %

ATENTAMENTE

Nombre, Cargo y Firma el Coordinador
Programa para el Fortalecimiento del
Servicio de la Educación Telesecundaria

ANEXO 7

Formato de solicitud de transferencias

El formato para registrar una solicitud de transferencia deberá apegarse a lo establecido en el numeral 7.1 de estas Reglas de operación, que indica que en el caso de que se realicen modificaciones entre partidas de gasto y componentes, la Jefatura del SET deberá elaborar un documento que cumpla con lo siguiente:

- a) Referir el componente, la actividad federal, la actividad estatal y la meta que se pretende afectar con el movimiento,
- b) Señalar el tipo de movimiento que se llevará a cabo, es decir, la ampliación y reducción presupuestal en las partidas de gasto que se verán afectadas, así como las metas que sufrirán variación

Para ello se utilizará el siguiente formato de transferencias:

DIRECCIÓN GENERAL DE MATERIALES E INFORMÁTICA EDUCATIVA
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y SEGUIMIENTO
Cuadro Anexo Oficio No. XXX

FORMATO DE TRANSFERENCIA PROGRAMÁTICO-PRESUPUESTAL
PFT 2013

ACTIVIDAD ESTATAL	PARTIDA DE GASTO	PRESUPUESTO ASIGNADO (1)	REDUCCION (2)	AMPLIACION (3)	PRESUPUESTO MODIFICADO (4)
TOTAL REDUCCIÓN					
TOTAL AMPLIACIÓN					
TOTALES					
CONCEPTO		META PROGRAMADA	META MODIFICADA		

ANEXO 8

Formato Informe de Cierre

El informe de cierre tiene una redacción libre en cuanto a su contenido, sin embargo, este formato debe contener aspectos básicos como:

- Carátula.
- Índice
- Contenido
 - 1. Objetivos del programa
 - 2. Objetivo General
 - 3. Objetivo Específico
 - 4. Avance Programático
 - 5. Avance Presupuestal

El informe podrá hacer uso de gráficas y texto que permitan mostrar el avance programático y presupuestal del Programa

ANEXO 9**Formato acta de entrega-recepción****Nombre del Secretario de Educación en el Estado o su Equivalente**

Secretaría de Educación en el Estado o su equivalente

Presente

Me refiero al proceso de planeación, revisión y autorización de los Programas Estatales correspondiente al Programa de Fortalecimiento del Servicio de la Educación Telesecundaria 2013.

Al respecto me permito comentarle que esta Dirección General ha realizado un ejercicio de distribución de recursos de conformidad con el apartado "4.4.1.2 Transparencia" de las Reglas de Operación vigentes del citado Programa, publicadas el XXXXXXXX.

Derivado de este ejercicio, la Dirección General de Materiales e Informática Educativa está en posibilidad de canalizar un monto de \$XXXXXX.00 (XXXXXXXXXXXX pesos 00/100) al estado de XXXXXX, los cuales están dirigidos a cumplir con los componentes de la matriz de indicadores 2013. Las actividades para el gasto de los recursos asignados se especifican en su Programa Estatal autorizado, el cual le será enviado a la brevedad.

Es importante insistir en que el ejercicio de los recursos asignados deberá realizarse en completo apego a las Reglas de Operación y lineamientos correspondientes, así como al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013; al Capítulo VI del Título Tercero de la "Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria" y al Capítulo XII del "Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria".

Asimismo, se solicita su apoyo para que una vez recibidos los recursos asignados al Programa, la unidad administrativa competente, de cumplimiento a los siguientes requerimientos remitiendo a esta Dirección de Planeación y Seguimiento:

- El recibo institucional que avala la cantidad ministrada.
- Los informes financieros respecto al ejercicio de los recursos. No omito mencionar que todos los documentos comprobatorios (facturas, recibos, pólizas, entre otros) quedarán bajo resguardo de su entidad, ya que es la instancia ejecutora del gasto.

Adicionalmente deberá formalizar en su oportunidad, en cuatro tantos originales el Convenio Marco y de los Convenios de Coordinación que correspondan, instrumentos que le serán remitidos por la Subsecretaría de Educación Básica a la brevedad para su suscripción.

En este contexto, solicito a usted enviar a más tardar el día XXXXXX del presente, mediante oficio, la aceptación para recibir el monto y externar su compromiso para ejercerlo de conformidad con las Reglas de Operación, lineamientos correspondientes y la normatividad vigente aplicable en la materia.

Lo anterior es fundamental, para continuar con la autorización de los recursos y la ministración correspondiente.

Finalmente, no omito comentar que en apego con las citadas Reglas de Operación toda la papelería y documentación oficial del Programa deberá incluir la siguiente leyenda "Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Nombre del Director de Planeación y Seguimiento

Director

El contenido de este documento pude variar al momento de su emisión.
